



Universidad
Continental

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Trabajo de Investigación

Planeamiento tributario e impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L.

para optar el Grado Académico de Bachiller en
Contabilidad

Paola Krupskaya Manyari Verástegui

Huancayo, 2019



Repositorio Institucional Continental

Trabajo de Investigación



Obra protegida bajo la licencia de [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Perú](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/peru/)

AGRADECIMIENTO

A nuestro creador, el todo poderoso, por darnos la vida.

Al Gerente General, Contador y Colaboradores de la empresa de Inversiones Arwaturro S.R.L., por su apoyo en la consolidación del presente estudio y por facilitar los datos para la ejecución de la investigación.

A mis maestros por haberme transmitido sus sabios conocimientos para la vida.

La autora.

DEDICATORIA

A Susy mi amada madre por darme la oportunidad de seguir mis metas

A Manuel mi padre, por sus ideales inquebrantables.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación e importancia.....	5
1.4.1. Justificación teórica	5

1.4.2.	Justificación práctica	5
1.4.3.	Justificación metodológica	6
1.4.4.	Importancia.....	7
1.5.	Hipótesis y descripción de las variables.....	9
1.5.1.	Hipótesis.	9
1.5.2.	Descripción de las variables	9
1.6.	Delimitación de la investigación	10
1.7.	Limitación de la investigación	10
CAPÍTULO II.....		11
MARCO TEÓRICO.....		11
2.1.	Antecedentes del problema	11
2.1.1.	Antecedentes nacionales.....	11
2.1.2.	Antecedentes internacionales.	12
2.2.	Bases Teóricas.....	14
2.2.1.	Planeamiento tributario.....	14
2.2.2.	Impuesto a la Renta	24
2.3.	Definición de Términos Básicos	53
2.3.1.	Activos por impuestos diferidos (a) las diferencias temporarias deducibles..	53
2.3.2.	Contingencia Tributaria.....	53
2.3.3.	Elusión.....	54
2.3.4.	Evasión.	54

2.3.5.	Ganancias.....	54
2.3.6.	Gasto para efectos contables.....	54
2.3.7.	Gasto para efectos tributarios.	54
2.3.8.	Gastos deducibles.	55
2.3.9.	Gastos no deducibles.	55
2.3.10.	Gastos sujetos al límite.....	55
2.3.11.	Ingresos.....	55
2.3.12.	Impuesto.	55
2.3.13.	Impuesto a la Renta.	56
2.3.14.	Impuesto corriente.....	56
2.3.15.	La base fiscal de un activo o pasivo.	56
2.3.16.	Obligación tributaria.....	56
2.3.17.	Pasivos por impuestos diferidos.	57
2.3.18.	Planificación.	57
2.3.19.	Principio de causalidad.....	57
2.3.20.	Renta Neta Imponible.....	58
2.3.21.	Reparo Tributario.	58
2.3.22.	Tributo.	58
2.3.23.	Tribunal Fiscal.....	59
2.3.24.	Utilidad Contable.....	59
2.3.25.	Utilidad Tributaria.	59

2.3.26. Valor razonable.....	59
CAPÍTULO III.....	61
METODOLOGÍA.....	61
3.1. Método y alcance de la investigación	61
3.1.1. Método.....	61
3.1.2. Nivel de investigación.	62
3.1.3. Tipo de investigación.....	63
3.2. Diseño de la investigación.....	63
3.3. Población y muestra	64
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	64
2.5. Técnica de procesamiento de datos.....	64
CAPÍTULO IV.....	66
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	66
4.1. Resultados del tratamiento de la información	66
4.1.1. Resultados en relación al objetivo general.	67
4.1.2. Resultados en relación a los objetivos específicos.	68
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES.....	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
ANEXOS	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. <i>Plantilla para determinar impuesto a la renta</i>	30
Tabla N° 2. <i>Oportunidad que se considera exigible el cumplimiento de la obligación tributaria</i>	67
Tabla N° 3 <i>¿Sabe usted quién es el responsable en la Empresa de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias?</i>	69
Tabla N° 4 <i>¿Conoce usted las consecuencias que origina incumplir con las normas tributarias?</i>	70
Tabla N° 5 <i>¿Sabe usted las consecuencias que representa el inicio de la cobranza coactiva por no pagar la deuda tributaria?</i>	71
Tabla N° 6 <i>¿La empresa de combustible cumple con su obligación tributaria?</i>	72
Tabla N° 7 <i>¿Se cumple con la programación del pago de la deuda tributaria en la oportunidad según lo establecido?</i>	73
Tabla N° 8 <i>¿Cree usted que es muy importante que las políticas empresariales deban cumplirse para garantizar la gestión de la empresa?</i>	74
Tabla N° 9 <i>¿Sabe usted que la calidad del servicio que ofrece la empresa satisface las demanda de los clientes?</i>	75
Tabla N° 10 <i>¿Considera usted que las obligaciones tributarias se deben conocer anticipadamente?</i>	76
Tabla N° 11 <i>¿Cree usted que la empresa debe recurrir al endeudamiento cuando no tiene suficiente liquidez?</i>	77
Tabla N° 12 <i>¿Sabe usted si la empresa ha sido sancionada por una infracción tributaria?</i>	78
Tabla N° 13 <i>¿Considera que el fraccionamiento de la deuda tributaria permite que el contribuyente pueda pagar su deuda tributaria de acuerdo a su capacidad económica?</i>	79

Tabla N° 14 ¿Los resultados del ejercicio en término de utilidades pueden contribuir al crecimiento de la empresa?.....	80
Tabla N° 15 ¿Sabe usted que la reinversión de utilidades incrementa el valor patrimonial?..	81
Tabla N° 16 ¿La estrategia tributaria permite mejorar los resultados de las empresas?	82
Tabla N° 17 ¿La estrategia tributaria permite mejorar los resultados de las empresas?	83
Tabla N° 18 ¿Considera usted que el aumento de capital mejora la situación patrimonial?...	84
Tabla N° 19 ¿Está usted de acuerdo en que el buen manejo de la gestión empresarial contribuye al fortalecimiento del patrimonio?	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Figura N° 1</i> Teorías del planeamiento tributario.....	15
<i>Figura N° 2.</i> Elementos el planeamiento tributario. Tomado de Rivas Coronado, N., y Vergara Hernández, S. (2000). Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar (1ª ed.). Santiago, Chile: Magril.....	19
<i>Figura N° 3.</i> Elementos Fundamentales del Planeamiento Tributario. Tomado de Rivas Coronado, N., y Vergara Hernández, S. (2000). Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar (1ª ed.). Santiago, Chile: Magril.	19
<i>Figura N° 4</i> Etapas de la planificación tributaria. Tomado de Etapas de la planificación tributaria Tomado de Rivas Coronado, N., y Vergara Hernández, S. (2000). Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar (1ª ed.). Santiago, Chile: Magril.....	24
<i>Figura N° 5</i> Teoría del impuesto a la renta.....	24
<i>Figura N° 6</i> Principios de casualidad.....	37
<i>Figura N° 7</i> El método científico.....	62
<i>Figura N° 8</i> ¿En qué oportunidad se considera exigible el cumplimiento de la obligación tributaria?.....	67
<i>Figura N° 9</i> ¿Sabe usted quién es el responsable en la Empresa de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias?	69
<i>Figura N° 10</i> ¿Conoce usted las consecuencias que origina incumplir con las normas tributarias?.....	70
<i>Figura N° 11</i> ¿Sabe usted las consecuencias que representa el inicio de la cobranza coactiva por no pagar la deuda tributaria?	71
<i>Figura N° 12</i> ¿La empresa de combustible cumple con su obligación tributaria?.....	72

Figura N° 13 ¿Se cumple con la programación del pago de la deuda tributaria en la oportunidad según lo establecido?	73
Figura N° 14 ¿Cree usted que es muy importante que las políticas empresariales deban cumplirse para garantizar la gestión de la empresa?.....	74
Figura N° 15 ¿Sabe usted que la calidad del servicio que ofrece la empresa satisface las demanda de los clientes?.....	75
Figura N° 16 ¿Considera usted que las obligaciones tributarias se deben conocer anticipadamente?.....	76
Figura N° 17 ¿Cree usted que la empresa debe recurrir al endeudamiento cuando no tiene suficiente liquidez?	77
Figura N° 18 ¿Sabe usted si la empresa ha sido sancionada por una infracción tributaria?....	78
Figura N° 19 ¿Considera que el fraccionamiento de la deuda tributaria permite que el contribuyente pueda pagar su deuda tributaria de acuerdo a su capacidad económica?	79
Figura N° 20 ¿Los resultados del ejercicio en término de utilidades pueden contribuir al crecimiento de la empresa?.....	80
Figura N° 21 ¿Sabe usted que la reinversión de utilidades incrementa el valor patrimonial? 81	
Figura N° 22 ¿La estrategia tributaria permite mejorar los resultados de las empresas?	82
Figura N° 23 ¿Cree usted que el planeamiento tributario permite alcanzar la rentabilidad Propuesta?.....	83
Figura N° 24 ¿Considera usted que el aumento de capital mejora la situación patrimonial?..	84
Figura N° 25 ¿Está usted de acuerdo en que el buen manejo de la gestión empresarial contribuye al fortalecimiento del patrimonio?.....	85
Figura N° 26 Constatación de hipótesis.....	87

RESUMEN

El estudio se titula PLANEAMIENTO TRIBUTARIO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA INVERSIONES ARWATURO S.R.L., tuvo como objetivo analizar el planeamiento tributario como instrumento de gestión que contribuya con el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L. durante el ejercicio 2017.

La investigación realizada es de tipo aplicada, el método es descriptivo, con un diseño tipo correlacional, para la muestra se consideró a los trabajadores del área administrativa; los cuales tienen conocimientos sobre el planeamiento tributario de la empresa, por tal motivo se encuestó por medio de un cuestionario para su análisis estadístico.

Se concluyó que es de gran la importancia el planeamiento tributario pues se constituye como una herramienta de gestión que facilita la toma de decisiones oportunas, por este motivo se desarrollan los procedimientos y las etapas que se deben cumplir para optimizar el impuesto sobre la renta.

Palabras clave: Planeamiento tributario, Impuesto a la renta.

ABSTRACT

The study is titled. TAX PLANNING AND INCOME TAXES IN THE COMPANY INVESTMENTS ARWATURO S.R.L., resulted in tax planning as the management of the management that contributed to the income tax in the company Inversiones Arwaturo S.R.L. During the year 2017.

The research carried out is of the applied type, the method is descriptive, with a correlational type design, for the sample it refers to the workers of the administrative area; The subjects have knowledge about the tax planning of the company, so it refers to the medium of a questionnaire for its statistical analysis.

It was concluded that tax planning is of great importance because it is a management tool that facilitates timely decision making, for this reason it is about the states and the stages that must be met to optimize the income tax.

Keywords: Tax planning, income tax.

INTRODUCCIÓN

Se presenta la investigación titulada: Planeamiento tributario e impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L., tiene como objetivo: Analizar el planeamiento tributario como instrumento de gestión que contribuya con el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L. durante el ejercicio 2017. Así mismo se plantea como hipótesis que el planeamiento tributario influye directamente en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L. durante el ejercicio 2017.

El documento consta de cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

El Capítulo I, sobre el planteamiento del problema, donde se formula la realidad problemática, el problema, objetivos, y la respectiva justificación.

El Capítulo II, del marco teórico, que trata sobre la revisión de antecedentes, las bases teóricas, definición de conceptos básicos, la hipótesis, identificación de las variables y su operacionalización.

El Capítulo III, metodología de la investigación, donde se da a conocer la metodología, tipo de estudio, diseño, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos y métodos de análisis de datos.

El Capítulo IV, los resultados y discusión, donde se presenta y describe los datos procesados y se aplica la prueba de hipótesis.

Luego se aprecian las conclusiones y las recomendaciones, además de las referencias bibliográficas, y los respectivos anexos.

La autora.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Planteamiento del Problema

En la última década, la mayoría de países latinoamericanos experimentó un significativo crecimiento de la carga fiscal, además de notables cambios estructurales de la normativa tributaria; se tuvo por ejemplo las reformas realizadas en el impuesto al valor agregado (IVA) y la caída de los tributos sobre el comercio internacional. Cada uno de estos cambios, incidió con diferencias de un país a otro, además permitió un mayor crecimiento de la economía mundial, un contexto macroeconómico favorable, nuevos tributos como los aplicables a las transacciones financieras, la reducción de deducciones, avances en la administración tributaria y un reajuste de la desigualdad acompañada de un aumento del consumo. De esta manera, entre 2005 y 2015 la carga tributaria aumentó del 12.7% al 15.7% en América Latina Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2013, Pág. 81).

En el caso peruano, los principales cambios tributarios de la última década incluyeron el incremento de la recaudación tributaria mediante procesos de divulgación, fiscalización y mejoramiento de la plataforma tecnológica, los cuales facilitaron el control y generaron en la población productiva mayor presión tributaria. Asimismo, se realizaron constantes reformas en la normativa tributaria, específicamente en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LIR), por ser

un tributo de gran relevancia en el proceso de recaudación fiscal peruano, por lo tanto el mismo afectó la capacidad contributiva de los sujetos responsables de su cumplimiento, obligándolos a estar alertas a los constantes cambios, ya que cualquier omisión o evasión, puede afectar la determinación tributaria clara y precisa de la renta, Barragán (2012, Pág. 41).

Teniendo en cuenta la importancia de la correcta determinación del impuesto sobre la renta para el contribuyente peruano, resulta conveniente que estos estén constantemente enterados respecto a sus deberes y obligaciones dentro del marco legal, siendo esta la forma más sana de evitar caer en multas y sanciones, las cuales representan la mayor amenaza generada por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. Por consiguiente, surge la necesidad por parte del contribuyente peruano, de informarse en cuanto a los elementos que intervienen en la determinación del impuesto sobre la renta, con la finalidad de lograr en primer término, el máximo aprovechamiento de los beneficios e incentivos fiscales y en segundo término, aminorar la presión tributaria que afecta a las organizaciones, tanto en las fluctuaciones del efectivo, como en la posibilidad de invertir los recursos de manera de incrementar sus beneficios y de esta forma, sea de entera satisfacción para la SUNAT.

Por estos motivos, la planificación tributaria surge como una valiosa herramienta de control y previsión para la mayoría de las empresas peruanas Alva (2013). Específicamente en el caso del impuesto sobre la renta, sucede en muchas ocasiones que el pago definitivo no es el más deseado por la gerencia, escapándose del control presupuestario, por la falta de planificación, organización, supervisión y proyección a futuro, de los resultados que se esperan, encuadrados dentro de los límites establecidos por dicha ley.

En el caso particular de la empresa huancaína Inversiones Arwaturu S.R.L., se observó que a pesar de la existencia de un área contable, existen indicios graves de la aplicación

inadecuada de la planificación tributaria, lo cual se evidenció mediante las declaraciones mensuales incorrectas de IGV-RENTA que presentó la empresa durante el período marzo - 2017, lo cual trajo consigo la llegada de notificaciones de fiscalización parcial por parte de la SUNAT en el mes de octubre del 2016, además el desconocimiento de aplicar la planificación tributaria ha generado que la empresa tenga atrasos en la legalización y en el registro de los libros contables.

Los hechos descritos en el párrafo anterior se deben principalmente a que esta empresa no cuenta con el personal necesario para registrar el volumen de transacciones que se dan en el negocio, se debe agregar a esta situación que el contador principal revisa las tareas efectuadas por los auxiliares contables cada 10 días, además el gerente general está constantemente realizando múltiples tareas a parte de la administración general del negocio tales como la reparación de surtidores, descargo de los combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP), lo cual le impide realizar una supervisión minuciosa del área contable y de las declaraciones mensuales de IGV e Impuesto a la Renta presentados a SUNAT.

Cada uno de los problemas tributarios mencionados en párrafos anteriores han ocasionado perjuicios sustanciales para la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L., por tal motivo identificaremos y evaluaremos los problemas de los elevados impuesto a la renta de tercera categoría, también los impuesto de mayor carga tributaria en la empresa y por lo tanto evaluaremos si una planificación tributaria modificaría los diversos reparos tributarios futuros, además los pago de multas elevadas e intereses moratorios que perjudican principalmente la liquidez de la empresa.

Para evaluar los problemas tributarios de la empresa huancaína Inversiones Arwaturu S.R.L., evaluaremos los diversos factores y consideramos como una estrategia de gerencia empresarial la planificación tributaria, para mejorar el uso efectivo de los recursos.

Finalmente, la presente investigación pretende evaluar cómo se encuentra la planificación tributaria en la empresa huancaína Inversiones Arwaturu S.R.L., para comprobar posteriormente su influencia positiva en la determinación del impuesto sobre la renta de tercera categoría, puesto que esta organización ha generado un crecimiento y desarrollo sostenido en su corta trayectoria, a causa de la naturaleza de sus operaciones que están definidas como la compra y venta de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP), en las cuales sus transacciones han cobrado significativa cuantificación en el aspecto financiero y por ende su influencia tributaria.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida el planeamiento tributario influye en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se encuentra el planeamiento tributario en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017?
- ¿Cuál es la situación de impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Conocer la influencia del planeamiento tributario en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar el planeamiento tributario en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.
- Identificar la situación de impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

1.4. Justificación e importancia

1.4.1. Justificación teórica

La presente investigación se justifica teóricamente puesto que los procesos de la planificación tributaria no se encuentran estrictamente establecidos, por lo cual la tesis pretenderá ampliar las teorías que se tienen respecto a esta variable y su influencia en el impuesto sobre la renta. Por otro lado, la investigación contrastará las principales teorías que se tienen hasta el momento respecto a la planificación tributaria con un modelo que será aplicado a la realidad tributaria de la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L., para lo cual se tendrá en cuenta la situación tributaria actual de esta empresa.

Asimismo, es conveniente resaltar que el presente trabajo implicará un estudio de análisis descriptivo sobre la planificación tributaria, hasta la correcta interpretación y aplicación de las normas tributarias del impuesto sobre la renta, como modelo base para otras empresas.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación proporcionará de información a la empresa huancaína Inversiones Arwaturu S.R.L. para la solución de problemas tributarios, así como en la toma de decisiones gerenciales, ya que se detectó que esta organización declaraba y pagaba incorrectamente el impuesto a la renta de tercera categoría, así como se observó en la

gestión actual, por tal motivo se realizara la evaluación y así poder gestionar la implementación de un planeamiento tributario el cual permita a la empresa realizar correctivos y anticipos de posibles contingencias tributarias, con el cual se espera prevenir los reparos tributarios que se podrían originar por el desconocimiento o la errónea aplicación de las normas tributarias vigentes, evitando de esta manera omisiones y/o sanciones por parte de la SUNAT.

La presente investigación también beneficia a otros empresarios del sector privado huancaíno, puesto que la propuesta de un planeamiento tributario para la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. servirá como guía y ejemplo para que otros negocios puedan alcanzar una situación favorable en cuanto al cumplimiento, determinación y pago de las obligaciones del impuesto a la renta, ya que se puede observar en el contexto empresarial huancaíno que hay considerable evasión de tributos además de poca cultura tributaria.

1.4.3. Justificación metodológica

La investigación pretende proponer un monitoreo mediante el instrumento de recolección de datos referente a la situación del impuesto a la renta en las empresas privadas, el cual puede ser utilizado para posteriores investigaciones o simplemente puede ser utilizado como base para mejorar otro instrumento de medición referente al tema del impuesto sobre la renta. Se debe mencionar que la tesis utiliza el método científico, por lo tanto, es susceptible de ser repetida por otras investigaciones, pero en un contexto y lugar diferente, además permite su refutabilidad y cuestionamiento en el caso de que otras investigaciones no estén de acuerdo con los resultados y comprobación de las hipótesis.

1.4.4. Importancia

El proyecto de investigación permitió aplicar la teoría y otras investigaciones que se tienen hasta el momento acerca del planeamiento tributario en la solución de problemas fiscales que experimentan las empresas peruanas. De manera más específica se afirma que la presente investigación se llevó a cabo con el fin de dar solución a los problemas tributarios que experimenta actualmente la empresa huancaína Inversiones Arwaturu S.R.L., especialmente se pretende corregir cada una de las omisiones que la empresa ha tenido con respecto a la Ley del Impuesto sobre la Renta Peruano durante el período fiscal 2016, puesto que estas omisiones o errores le han generado una incorrecta determinación del impuesto sobre la renta en el periodo fiscal anterior, lo cual a su vez le ha ocasionado a la empresa perjuicios en la liquidez y rentabilidad por el pago de multas e intereses hacia la administración tributaria peruana. Es por lo tanto, importante establecer un adecuado planeamiento tributario durante el período 2017 con la finalidad de lograr el reordenamiento y eficiencia del área contable tributaria de la empresa, puesto que solo de esta manera se logrará la correcta determinación del impuesto sobre la renta y la mejora en la situación económica y financiera general de la empresa.

La planificación Fiscal es la herramienta gerencial que orienta a todos a un destino común de forma organizada; aumenta la probabilidad del logro de los resultados deseados, es la piedra angular de la formulación efectiva de estrategias, también es vital para la ejecución acertada de estrategias. En tal sentido, Cusgüen (2009, Página 43) plantea que “La planificación tributaria es un instrumento que le permite a las organizaciones disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de sus actividades y sin cometer ningún tipo de infracción. Igualmente busca cambiar métodos de administración artesanales, por métodos más sofisticados que amplíen el panorama financiero”.

Es importante destacar que este tipo de planificación le permite a las organizaciones venezolanas adoptar alternativas o estrategias que dentro del marco legal vigente proporcionen una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado y de esta forma poder preservar su patrimonio para continuar con su funcionamiento económico, permaneciendo activa dentro del mercado competitivo; también es utilizada como parámetros para tomar decisiones, por lo que ayuda a reducir la crisis, da mejor uso a los recursos y define las prioridades.

Barry (1992) menciona que la planificación fiscal es un proceso que consiste en tomar en consideración todos los factores fiscales relevantes. Vale decir, aquellos que inciden y determinan el monto de la declaración fiscal, en tal sentido el autor continúa refiriendo que a través de la planificación tributaria se pueden “establecer relaciones y realizar transacciones y operaciones con el fin de mantener lo más bajo posible la carga fiscal que recae sobre los hechos y las personas, al mismo tiempo que se realizan los negocios y se alcanzan objetivos personales”. La planificación tributaria implica entonces la conjugación organizada de varios elementos encauzados a soportar una carga fiscal justa sin limitar las actividades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la organización y sus miembros, siempre enmarcada en las disposiciones legales. Se observa entonces como se encuentra inserta dentro de la planificación estratégica.

Dentro de este marco de ideas, todas las organizaciones tienen la necesidad de una planeación para alcanzar sus objetivos en forma eficiente y con eficacia; en esta etapa el gerente podrá formular sus metas, identificar los objetivos y estrategias actuales, analizar el ambiente y recursos, así como también identificar las oportunidades y amenazas, determinar el grado de cambio requerido que conllevará a la toma de decisiones estratégicas y por ende la puesta en práctica de esas estrategias.

1.5. Hipótesis y descripción de las variables

1.5.1. Hipótesis.

1.5.1.1. Hipótesis general.

El planeamiento tributario influye directamente en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturro S.R.L. durante el ejercicio 2017.

1.5.2. Descripción de las variables

1.5.2.1. Variable conceptual de planeamiento tributario.

Morán (2008, Pág. 72) afirma que la planificación tributaria es un proceso constituido por una serie actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio y con la menor carga impositiva.

1.5.2.2. Definición operacional de la variable planeamiento tributario.

Las dimensiones consideradas son: obligaciones tributarias, metas y objetivos además de los pronósticos financieros; siendo los indicadores: exigibilidad, incumplimiento de las normas tributarias, cumplimiento, oportunidad, programación y planeamiento tributario.

1.5.2.3. Definición conceptual de la variable impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta es “Aquella que provienen de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital”, la variable de impuesto sobre la renta será medida mediante un cuestionario.

1.5.2.4. Definición operacional de la variable impuesto sobre la renta

Se consideró como recursos financieros: liquidez, infracciones tributarias, reconocimiento de ingresos y gastos, principio de devengado en los ingresos y el principio de devengado en los gastos.

1.6. Delimitación de la investigación

En el proceso de investigación aplicada se ha establecido relaciones sociales con socios, directivos, administrativos, trabajadores, clientes, proveedores y acreedores que pertenecen al ámbito laboral de la empresa y se consideró diversos factores tributarios.

1.7. Limitación de la investigación

Durante la elaboración del trabajo de investigación se encontraron diversas limitaciones en cuanto a la obtención de la información de diversas empresas del mismo rubro por tal motivo nos basamos en un aspecto de investigación teórica de otras empresas .

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes nacionales.

Barrantes y Santos (2013) sustentó la tesis “El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013” en la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo. Tuvo como objetivo demostrar que el Planeamiento Tributario incide de manera positiva tanto económica como financieramente en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa, se usó un análisis de las proyecciones para el periodo 2013 en base a los Estados Financieros del ejercicio 2012, de manera comparativa, dando como resultado los Estados Financieros proyectados 2013 dejando evidencia del impacto positivo del Planeamiento Tributario en la empresa en estudio, se ha podido concluir que la implementación de un Plan tributario 2013 en la empresa, minimiza el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero contribuyendo con la mejora de la liquidez de la empresa.

Victorio (2013) sustentó la Tesis “Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú”. Universidad Nacional Federico Villarreal, Se identificó las deficiencias existentes en los procedimientos de fiscalización

de la Administración Tributaria, por tal motivo se mejoró dichos procedimientos y un planeamiento tributario para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario. El hecho de valorar los tributos como corresponde, afecta los costos empresariales sin embargo da seguridad tributaria.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

Liévano (2004) sustentó la tesis “Una adecuada planeación fiscal para el contribuyente” Universidad de Bogotá, Colombia. Cuenta con suficientes argumentos para dar un panorama general de lo que es planeación fiscal y cómo evitar el incurrir en la comisión de una conducta prescrita por la ley penal y fiscal como delito. Como instrumento la planeación fiscal ayuda a todo maximiza sus recursos y optimizar su tributación,

Gonzáles (2011) llevó a cabo la tesis denominada "Planificación tributaria del I.S.L.R. (Impuesto Sobre La Renta) en las clínicas privadas del Municipio Valera Estado Trujillo" en la Universidad de los Andes Núcleo “Rafael Rangel” de Venezuela como requisito para obtener el título de licenciada en contaduría pública, dicha investigación tuvo como principal objetivo: Determinar la aplicación de la planificación tributaria en materia del I.S.L.R. en las clínicas privadas en el Municipio Valera - Estado Trujillo; por otro lado también consideró en la investigación objetivos específicos tales como: Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones fiscales del I.S.L.R. en las clínicas privadas del Municipio Valera; describir el proceso de planificación tributaria en materia del I.S.L.R. del Municipio Valera y señalar los beneficios de la planificación tributaria en materia del I.S.L.R. del Municipio Valera. Respecto a la metodología utilizada cabe resaltar que la tesis tuvo un diseño descriptivo y se consideró al total de la población como muestra porque esta solo implicaba a 6 clínicas privadas ubicadas en el Municipio Valera - Estado Trujillo en Venezuela.

Heraoui, Medina y Ruiz (2011) quienes realizaron la tesis denominada “Plan fiscal en materia de impuesto sobre la renta para el Grupo Hermanos Marcano C.A. en el año 2011”, esta investigación pertenece a la Universidad de Oriente Núcleo de Sucre – Carúpano en Venezuela y fue elaborada para obtener el título de licenciado en contaduría pública. Además, es resaltante mencionar que esta tesis tuvo como objetivos: Diseñar un plan fiscal en materia de impuesto sobre la renta para el Grupo Hermanos Marcano C. A.; determinar la situación actual de la planificación fiscal en materia de impuesto sobre la renta de la empresa en estudio; describir los objetivos y metas que persigue la empresa en materia de impuesto sobre la renta y diseñar las estrategias fiscales, en materia de impuesto sobre la renta a implementarse en la empresa Grupo Hermanos Marcano, C. A. Este estudio de diseño descriptivo utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos y estuvo estructurado con ítems cerrados que ameritaban una sola respuesta de selección múltiple; en virtud de lo pequeño de la población, la muestra se consideró equivalente a la población, de tal manera que la misma estuvo conformada por ocho 8 personas que laboran en las áreas relacionadas con la contabilidad y administración, además de las personas facultadas para la toma de decisiones, los cuales son el personal que labora en el área administrativa de la empresa Grupo Hermanos, C. A., al aplicar el instrumento de recolección de datos en la muestra los resultados fueron las siguientes: Al consultar a la empresa por posibles ahorros obtenidos debido a la ejecución de planes fiscales, la muestra arrojó las siguientes respuestas: 75% de las personas respondió que “A veces” se obtienen; en tanto que el 25 % restante manifestó que “Siempre” se logran estos ahorros.

Fernández, Guzmán y Martínez (2011) quienes realizaron la tesis denominada “Estrategias de planificación fiscal en materia del impuesto sobre la renta para la empresa “Policlínica Carúpano”, C.A ubicada en Carúpano, Municipio Bermúdez, Estado Sucre (año 2011- 2012)” de la Universidad de Oriente Núcleo de Sucre en Venezuela, esta tesis tuvo como

objetivos: Formular estrategias de planificación fiscal en materia de impuesto sobre la renta para la empresa “Policlínica Carúpano”, C.A.; identificar las sanciones que pueden suscitarse con relación a las infracciones en materia de impuesto sobre la renta, describir los procedimientos más adecuados para la determinación y cancelación del impuesto sobre la renta; detallar los elementos del impuesto sobre la renta que pueden ser planificados desde el punto de vista fiscal; formular las acciones que conducirán a la planificación fiscal de la empresa.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Planeamiento tributario.

Las empresas huancaínas desde hace algún tiempo están intentando estudiar la normatividad tributaria, con el objetivo de encontrar estrategias que permitan de algún modo aliviar la carga tributaria, reducirla y en algunos pocos casos a eliminarla para incrementar sus utilidades. Según Parra (2011) el derecho que tienen estos contribuyentes de buscar las mejores alternativas de gestión empresarial para optimizar sus ganancias mediante la disminución de su carga fiscal o su diferimiento, es el punto de partida de la mayoría de definiciones que se han escrito sobre planificación tributaria, planeamiento fiscal o tax planning, por lo que, para entender el contexto que rodea su conceptualización, es pertinente enfocar y caracterizar este proceso desde distintas ópticas: a) como un mecanismo motivado en la conducta del contribuyente, b) como un instrumento para diferir la carga fiscal y, c) como un proceso técnico encaminado a lograr un ahorro fiscal y a promover la inversión en las empresas.



Figura N° 1 Teorías del planeamiento tributario

Una definición basada en la planificación tributaria como mecanismo motivado en la conducta del contribuyente es el realizado por Galarraga (2002), dicho autor menciona que: “La planeación fiscal lícita significa un derecho a aprovechar de las economías de opción que se deriven del ordenamiento tributario. Sin embargo, esta libertad se encuentra limitada por las conductas abusivas que conllevan una elusión fiscal.” Por otro lado, los autores Domínguez y López (2001) precisan que “la planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado el sujeto pasivo busca diseñar estrategias en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo, las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizarán los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”.Galarraga (2002).

Desde la óptica del planeamiento tributario encaminada en diferir la carga fiscal se menciona a Bravo (2011) mencionado por Alva Matteucci (2013), el cual define al

planeamiento tributario como aquel “conjunto de coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

Desde la óptica que caracteriza a la planificación tributaria como un proceso técnico, se destaca lo expuesto por Moran (2008), el planeamiento tributario “busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”. La planificación tributaria es un proceso constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio del que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla.

De los párrafos anteriores, se observa que el factor común en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, el cual determina o bien una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma, aunque esta última se presenta en menor medida. El planeamiento tributario es normalmente solicitado por grandes empresas o corporaciones en mayor parte y eventualmente por medianos contribuyentes. En pequeños contribuyentes no se aprecia el uso de este mecanismo, bien sea porque la carga impositiva es mínima o por el desconocimiento de esta figura, ello aunado también al desembolso de dinero que representaría para ellos el financiar un estudio o una asesoría relacionada con el planeamiento fiscal.

En la medida que el planeamiento tributario sea realizado en un estricto cumplimiento del marco legal y no signifique algún tipo de violación normativa o la presencia de algún ilícito, será perfectamente aceptable. La dificultad se presentaría cuando este planeamiento tenga algunas figuras elusivas o cuando se determinen maniobras que se basan exclusivamente en la simulación absoluta de las operaciones, toda vez que ello podría significar una revisión pormenorizada por parte del fisco, a efectos de determinar la verdadera fiscalidad aplicable con

la posibilidad de verificar la comisión de infracciones. De las definiciones expuestas, se puede concluir que la planificación tributaria es el derecho que tiene el contribuyente de organizar sus operaciones y buscar de entre varias opciones, la alternativa de inversión que le represente la menor carga tributaria, siempre y cuando los medios y recursos que utilice no transgredan las normas y los preceptos legales del ordenamiento jurídico y que los actos se encuentren avalados por su conducta lícita.

2.2.1.1. Objetivos y metas del planeamiento tributario.

Según Morán (2008), “La planificación en materia tributaria no se practica para excluir ingresos, rentas, ni para ocultarlos ni disimularlos, ni para eludir obligaciones tributarias. Ese no es el verdadero cometido de una sana planificación”, lo que permite advertir que los objetivos de este proceso deben definirse en un marco de legalidad y de transparencia y deben reflejar en cada momento el sentido lícito de las metas planteadas. Los objetivos que motivan la ejecución de una planificación tributaria pueden plantearse desde varias ópticas, dependiendo de lo que se quiera lograr:

- a. Objetivo administrativo o de gestión, si lo que se persigue es controlar los tributos, desde su origen, sus responsables, sus procesos, sus evidencias y su afectación en la gestión empresarial.
- b. Objetivo económico-financiero, cuando lo que se pretende es lograr un ahorro fiscal, difiriendo los pagos, y maximizando las rentas, analizando las operaciones a la luz de los beneficios de la normativa vigente o, si la intención es mantener los niveles de liquidez apropiados para cumplir con las obligaciones tributarias, generar flujos de efectivo y determinar indicadores que midan la eficiencia.
- c. Objetivo tributario, cuando el fin es planificar para cumplir oportunamente con las obligaciones, para evitar las sanciones y multas o para garantizar un desenvolvimiento

seguro de la empresa en un régimen impositivo determinado, instrumentando políticas tributarias y bajo los preceptos señalados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

Para Morán (2008) el cumplimiento de estos objetivos es necesario el planteamiento de políticas y el establecimiento de metas. Las políticas: Son enunciados generales o maneras de entender que guían o canalizan el pensamiento o la acción en la toma de decisiones, éstas delimitan el área dentro de la cual una decisión ha de ser tomada y aseguran que esté de acuerdo y contribuya a los objetivos. En términos de planificación tributaria, las políticas deben hacer referencia a los aspectos como: creación del departamento de impuestos con su unidad de planificación, establecimiento de líneas de acción para el cumplimiento de gastos de operación sin incurrir en mora e intereses, cumplimiento y pago de utilidades a socios y empleados sin aumentar costos financieros, tratamiento de las rentas empresariales fijando lineamientos para futuras inversiones al menor costo tributario y financiero, etc.

2.2.1.2. Elementos el planeamiento tributario

Según Rivas y Vergara (2000) los elementos que se deben tomar en cuenta al momento de realizar la planificación tributaria son básicos y fundamentales, como se presentan en los siguientes gráficos:

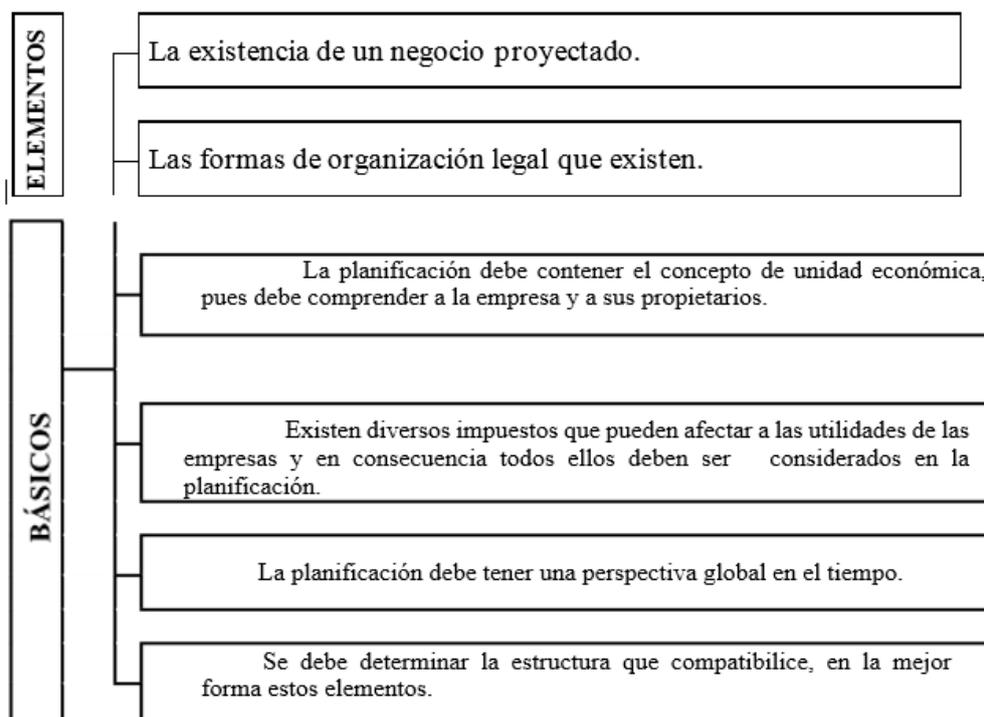


Figura N° 2. Elementos el planeamiento tributario. Tomado de Rivas Coronado, N., y Vergara Hernández, S. (2000). Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar (1ª ed.). Santiago, Chile: Magril.

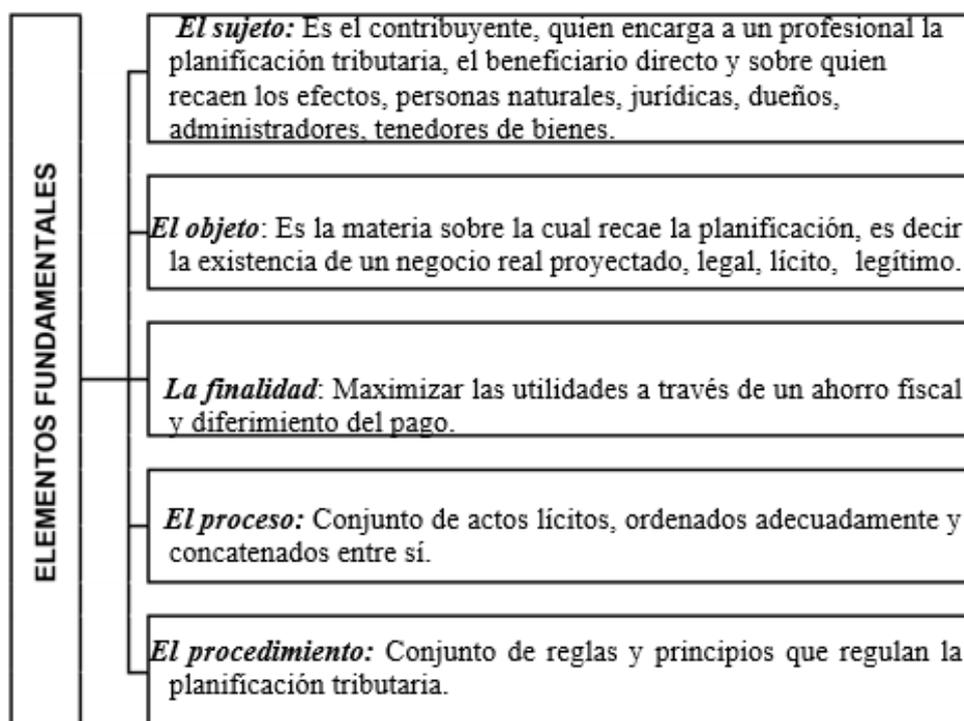


Figura N° 3. Elementos Fundamentales del Planeamiento Tributario. Tomado de Rivas Coronado, N., y Vergara Hernández, S. (2000). Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar (1ª ed.). Santiago, Chile: Magril.

2.2.1.3. Clasificación del planeamiento tributario.

Conocer el alcance y la extensión de la planificación es de vital importancia para determinar por cuánto tiempo se planifica (temporal) y qué ámbitos se van a considerar para su análisis (espacial); permitirá clasificarla en forma general, como de corto, mediano o largo plazo, nacional o internacional. Según el autor Galarraga (2002), la planificación tributaria se clasifica atendiendo a los siguientes criterios:

POR SU TIEMPO	
Preparativa: Es la que comienza antes del funcionamiento de la empresa.	Operativa: Es la que ocurre una vez que la empresa está en marcha.

POR SU TIPO	
Simple: Es una planificación dirigida básicamente a la implementación de estrategias fiscales para el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias.	Compleja: Es aquella que considera todo el entorno económico y financiero de la empresa, la planificación simple viene a ser un componente de la planificación compleja.

POR SU PROPÓSITO	
Positiva: Aquella que procura cumplir con los tributos que le corresponden.	Negativa: Está orientada a la disminución de los pasivos tributarios manipulando u omitiendo documentación, se relaciona con la evasión y elusión de tributos.

POR SU DIRECCIÓN

<p>Esta clasificación viene dada, por el tipo de contribuyente hacia quien va dirigida la planificación, es decir el beneficiario, que puede ser una persona natural, una persona jurídica, una empresa grande, mediana, pequeña o microempresa.¹</p>
--

Clasificación tributaria

Además, Galarraga (2002) menciona que el planificador debe identificar todos los aspectos que definan el alcance, la extensión, el tiempo, la complejidad y la intencionalidad de la planificación tributaria, así como las características específicas del contribuyente, puesto que la planificación varía para cada ente; inclusive dentro de un mismo contribuyente, los planes serán distintos, si las ideas de negocios o hechos reales proyectados se enfocan con objetivos diferentes.

La planificación tributaria que se propone en esta investigación para una empresa operadora de turismo, se encuadra en el ámbito nacional ya que está basada en el análisis de la normativa interna que afecta las operaciones de las operadoras turísticas en el ámbito local; en cuanto al tiempo, es operativa ya que está enfocada a una empresa en marcha; por el tipo, se la califica como compleja porque se considerarán distintos entornos de operación; por el propósito es positiva y; por la dirección, la planificación se aplica a una sociedad legalmente constituida.

2.2.1.4. Etapas del proceso de planificación tributaria

Como todo proceso lógico, en la planificación tributaria se deben cumplir con once etapas totalmente coordinadas entre sí. Se inicia con la recopilación de datos básicos del

¹ Galarraga Dolante, A. (2002). Fundamentos de planificación tributaria (1a ed.). Caracas, Venezuela: HP Color.

contribuyente los cuales al ser analizados y validados permiten diseñar los posibles planes, para de entre ellos, escoger el que mayores beneficios proporcione a la empresa. Para una mayor comprensión se detallan cada una de las etapas con su respectiva explicación Rivas y Vergara (2000):

<p>Etapa 1: Recopilación De Antecedentes Básicos</p>	<p>Captar todos los datos relevantes del negocio proyectado. Naturaleza del contribuyente (persona natural o jurídica). Carácter nacional e internacional de la inversión. Idea concreta del negocio proyectado. Posibles variables, forma de financiamiento, horizonte temporal, etc.</p>
<p>Etapa 2: Ordenamiento Y Clasificación De Los Datos</p>	<p>Ordenar la información según los planes que se realizarán. Clasificar los datos de acuerdo a los planes que se diseñan.</p>
<p>Etapa 3: Análisis De Datos</p>	<p>Se realizan con el fin de tener perfectamente claro cuál es el sentido y alcance de los datos en materia tributaria, económica y financiera. Se depura la información relevante que servirá para diseñar cada uno de los planes.</p>
<p>Etapa 4: Diseño De Posibles Planes</p>	<p>Se elaboran todos los planes que resulten de los datos recopilados y analizados. No se debe descartar a priori ningún plan, siempre que sea jurídicamente admisibles.</p>
<p>Etapa 5: Evaluación De Los Planes Alternativos</p>	<p>Los planes deben evaluarse mediante instrumentos como: Beneficio/costo. Utilizando cualquier medio que proporcione la ingeniería económica y financiera como el VAN, TIR, etc.</p>

<p>Etapa 6: Comparación De Los Planes</p>	<p>Los planes deben confrontarse entre sí, a fin de determinar cuál debe proponerse al contribuyente, previo análisis de los riesgos inherentes.</p>
<p>Estimación De Las Probabilidad De Éxito De Los Planes</p>	<p>Para cada uno de los planes, deben estimarse o ponderarse cada una de las probabilidades de éxito. Debe analizarse el riesgo implícito en cada alternativa programada.</p>
<p>Etapa 8: Elección Del Mejor Plan</p>	<p>Se seleccionará el plan más idóneo, es decir aquel que presente mayores beneficios y menor riesgo implícito.</p>
<p>Etapa 9: Comprobación Del Plan Elegido</p>	<p>Si el plan es internacional, se debe someter a la consideración de los expertos extranjeros, en todos los países en que haya que aplicarse. Si es nacional deberá someterse al criterio de expertos en todos los ámbitos que ha de aplicarse.</p>
<p>Etapa 10: Proposición Del Mejor Plan Al Contribuyente</p>	<p>Proponer al contribuyente aquel plan que proporcione mayores beneficios y que tenga menores riesgos implícitos. Como no siempre será fácil la decisión, puede proponerse varios planes con un orden de prelación o preferencia. En todo caso quien decide es el contribuyente.</p>
<p>Etapa 11: Supervisión Y</p>	<p>El plan elegido debe mantenerse al día, puesto que es posible que surja algún cambio no previsto que obligue a acomodarlo a las nuevas circunstancias.</p>

**Puesta Al Día Del
Plan Elegido**

Etapas de la planificación tributaria.²

2.2.2. Impuesto a la Renta

A lo largo del tiempo se han ido dando diversas definiciones sobre el impuesto a la renta, por lo cual se afirma que en la actualidad existen 5 principales teorías que han ido abordando el referido concepto las cuales son: Teoría Renta-Producto, Teoría Flujo de Riqueza, Teoría Consumo más Incremento Patrimonial, Teoría de Rentas Provenientes del Trabajo, Teoría de Rentas Provenientes del Capital y del Trabajo. Alva (2013).

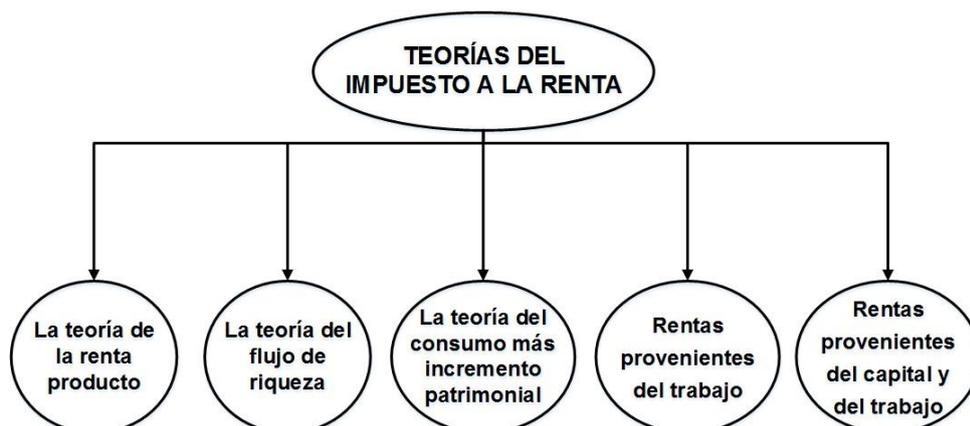


Figura N° 4 Teoría del impuesto a la renta

- La teoría de la renta producto, consiste en que la renta es el fruto o producto que fluye o produce periódicamente la explotación de una fuente durable.

² Rivas Coronado, N., y Vergara Hernández, S. (2000). Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar (1ª ed.). Santiago, Chile: Magril

- La teoría del flujo de riqueza, donde el concepto de renta se identifica con el beneficio o utilidad obtenida en un periodo determinado con prescindencia de que provenga de una fuente periódica o durable.
- La teoría del consumo más incremento patrimonial, donde la renta se determina en función de los cambios en el valor del patrimonio durante un periodo determinado, debiéndose tener en cuenta los consumos realizados.
- Rentas provenientes del trabajo, las rentas pueden también provenir del trabajo realizado en forma dependiente o independiente, así como de cualquier forma de prestación de servicios personales. En este caso, es necesario precisar que al igual que para las rentas provenientes del capital, el Impuesto a la Renta grava las rentas provenientes del trabajo y no al trabajo mismo.
- Rentas provenientes del capital y del trabajo, están gravados con el Impuesto a la Renta los ingresos provenientes de la aplicación conjunta del capital y del trabajo, esto es, los originados de la realización de una actividad empresarial.

Por otro lado, diversos autores destacados en el ámbito tributario han ido dado sus propios conceptos de renta, sin embargo cada una de estas definiciones se han ido estableciendo dentro de cada una de las teorías mencionadas anteriormente:

Hermann (2002) mencionado en Alva (2014) señala, el impuesto a la renta es una “Remuneración que fluye al individuo con cierta regularidad y que puede ser consumida sin detrimento

Von Schanz (2001) mencionado en Alva (2014) refiere que el impuesto a la renta es: “Entrada o afluencia neta de riqueza a lo largo de un determinado periodo de tiempo”

Seligman (2000) mencionado en Alva (2014) indica que el impuesto a la renta es el “Sentido genuino de renta neta – lo que se separa del capital dejándolo intacto.

Haig (2004) mencionado en Alva (2014) señala que el impuesto a la renta es el “Incremento o aumento de la capacidad de satisfacer las necesidades de una persona en un periodo determinado.”³

Simons (1998) mencionado en Alva (2014) señala que el “Impuesto a la Renta como instrumento eficaz para reducir la desigualdad en la distribución del ingreso”.

Teniendo en cuenta las definiciones dadas por autores reconocidos en el ámbito tributario, quedan en evidencia tres principales líneas de enfoque o teorías del impuesto a la renta, dejando de lado el enfoque de rentas provenientes del trabajo y el enfoque de rentas provenientes del capital y del trabajo, resaltamos entonces los criterios de:

- Quienes sustentan el criterio de renta-producto,
- Quienes sustentan el criterio de renta como consumo más incremento neto de patrimonio,
- Quienes sustentan la necesidad de atender no al ingreso o al aumento de riqueza, sino a la riqueza aplicada en cierto tipo de gasto en determinado período.

Asimismo, debe mencionarse que hay quienes diferencian un cuarto criterio para definir la renta, denominado de flujo de riquezas proveniente de terceros, el cual sería una fórmula intermedia entre los criterios de renta-producto y el de consumo más incremento neto de patrimonio. Por este criterio la renta se define como toda especie de riqueza que haya entrado en la esfera de disposición de un individuo, siempre que esa riqueza sea derivada de una transacción, de cualquier naturaleza, con un tercero. Esto quiere decir que la nueva riqueza proveniente de revalorizaciones de la riqueza existente al iniciarse el período, no estaría alcanzada.

³ Mario Alva Matteucci (2014)

En el Perú, la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) fue publicado mediante Decreto Legislativo N° 774 y Decreto Supremo N° 179-2004-EF publicado el 08 diciembre 2004, según lo señala la SUNAT (2015) el Impuesto a la

Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Este impuesto grava las rentas que provienen de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital.

2.2.2.1. Categorías del impuesto a la renta.

Según la SUNAT (2015) las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera:

- a) Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- b) Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- c) Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- d) Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- e) Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

2.2.2.2. Impuesto de tercera categoría.

Según la SUNAT (2015), el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. A continuación, según SUNAT (2015) se enumeran algunas actividades que generan rentas gravadas con este impuesto:

- a) Las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.
- b) También se consideran gravadas con este impuesto, entre otras, las generadas por: los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles, los rematadores y martilleros, los notarios, el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- c) Además, constituye renta gravada de Tercera Categoría cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas.

En caso de empresas, de cualquier modalidad, la fuente generadora de renta es la combinación de trabajo y capital, cuyo fin es netamente de carácter lucrativo, es decir obtener utilidades. Para efectos tributarios, todas las utilidades que obtiene una empresa tienen carácter de renta comercial, independientemente de que provengan de actividades habituales o no.

De acuerdo con los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Impuesto a la Renta, para las empresas se aplica el concepto de renta producto por la actividad para la cual se han constituido u organizado; pero también incluye el concepto de flujo de riqueza, donde renta es todo beneficio que fluye a la empresa en el período como consecuencia de operaciones con terceros,

tales como: ganancias de capital, ingresos por actividades accidentales, ingresos de naturaleza eventual, ingresos a título gratuito (donaciones), resultado por ajuste de inflación. Dichos ingresos pueden ser, además de la actividad a que se dedica la empresa:

- a) Ganancia de capital realizado, es decir las originadas por la realización de bienes patrimoniales.
- b) Ingresos por actividades accidentales, estos son ingresos originados por una habilitación transitoria y eventual de una fuente productora, es decir provienen de actos accidentales que no representan una actividad con el mismo fin.
- c) Ingresos eventuales, los cuales representan ingresos cuya producción depende de un factor aleatorio, ajeno a la voluntad de la empresa, tales como premios de lotería, premios por participar en carrera de caballos, etc. En este tipo de ingresos no existe periodicidad o habilitación.
- d) Ingresos a título gratuito, que comprende transmisiones de bienes gratuitos de terceros a la empresa, tales como: donaciones, regalos, obsequios, etc.
- e) Resultado por exposición a la inflación.

2.2.2.3. Características del impuesto a la renta.

Por otro lado, Alva (2014), señala las siguientes características del impuesto a la renta:

Primera característica: La renta tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez de forma definitiva al sujeto que la Ley del Impuesto a la Renta determina. En este caso es el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica del impuesto por sí mismo.

Segunda característica: En este caso el impuesto a la renta contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (horizontal y vertical), al estar relacionada con la

capacidad contributiva. Los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres: a) la renta que se obtiene, b) el capital que se posee y c) el gasto o consumo que se realiza. Esta característica, considera además que son tributos directos aquellos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, ya que son estos referentes los que constituyen verdaderas manifestaciones directas e inmediatas de la capacidad contributiva.

Tercera característica: El impuesto a la renta en términos económicos depende de los momentos de crecimiento y desarrollo de los mercados y de las caídas o recesos de los mismos; por lo tanto, cuando hay crecimiento los montos del impuesto a la renta debe aumentar y cuando hay crisis estos montos tienden a bajar.

Cuarta característica: El impuesto a la renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa que tiene que haber una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de influencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

Quinta característica: El impuesto a la renta puede ser de tipo global cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta.

2.2.2.4. Determinación del impuesto a la renta.

Para realizar la correcta determinación del impuesto a la renta en el régimen general es necesario tener en cuenta la siguiente plantilla (Alva, 2014):

Tabla N° 1. *Plantilla para determinar impuesto a la renta*

INGRESO BRUTO	XXXXX
(-) DEVOLUCIONES	(XXXX)

(-) DESCUENTOS, REBAJAS Y BONIFICACIONES CONCEDIDOS	(XXXX)
<i>INGRESO NETO</i>	XXXXX
(-) COSTO COMPUTABLE	(XXXX)
<i>RENTA BRUTA</i>	XXXXX
(-) GASTOS	(XXXX)
<i>RENTA NETA</i>	XXXXX
(+) ADICIONES	XXXXX
(-) DEDUCCIONES	(XXXX)
(-) PÉRDIDAS TRIBUTARIAS COMPENSABLES DE EJERCICIOS ANTERIORES	(XXXX)
(-) PARTICIPACIONES DE LOS TRABAJADORES	(XXXX)
<i>RENTA NETA IMPONIBLE O PÉRDIDA TRIBUTARIA</i>	XXXXX
IMPUESTO A LA RENTA ANUAL RESULTANTE (30% DE LA RNI)	XXXXX
IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	XXXXX

(-) CRÉDITOS	(XXXX)
SALDO POR REGULARIZAR O SALDO A FAVOR	XXXXX

Nota. Tomado de Alva, M. (2014). *Aplicación práctica del impuesto a la renta: Ejercicio 2013 - 2014*. Lima, Perú: Instituto Pacífico SAC.

2.2.2.4.1. NIC 18 – Ingresos Ordinarios.

De acuerdo a la entidad contable Financial Reporting Standard - IFRS (2014) la NIC 18 define a los ingresos como el aumento en los beneficios económicos bajo la forma de flujos que aumentan el activo o disminuyen el pasivo y producen un incremento en el patrimonio, el cual es distinto al producido por las aportaciones de los socios, o los propietarios, esta NIC tienen como objetivo establecer pautas o normar el tratamiento contable que se debe considerar y tener en cuenta cuando se produzca ciertos eventos o transacciones que dan lugar a reconocer ingresos. También es conveniente mencionar, que la NIC 18 tiene como objetivo prescribir el tratamiento contable de los ingresos, señalando la oportunidad de su reconocimiento y su valoración Internacional.

La NIC 18 debe aplicarse en la contabilización de los ingresos provenientes de las siguientes transacciones:

- La venta de bienes (productos)
- La prestación de servicios;
- El uso por terceros de los activos de la empresa que rinden (generan – produzcan) intereses, regalías dividendos.

Intereses: Por el uso de dinero en efectivo o equivalente de efectivo.

Regalías: Por el uso a largo plazo de activos de la empresa, tales como: patentes, marcas registradas, derechos de autor, programas de cómputo etc.

Dividendos: Distribución de utilidades por tener inversiones en el capital de otras empresas.

El monto de los ingresos provenientes de una transacción, en todos los casos debe sujetarse al valor razonable, este se refiere al monto por el cual un activo puede intercambiarse, o un pasivo liquidarse, entre personas con conocimiento y con voluntad como partes interesadas en una transacción en condiciones normales de comercialización, es decir, entre un comprador bien informado y un vendedor bien informado, por lo tanto dicho valor razonable debe incluir descuentos comerciales y rebajas de acuerdo a la práctica comercial.

Para reconocer el ingreso, este debe estar devengado, ni el TUO (Texto único Ordenado) de la Ley del Impuesto a la Renta, ni su Reglamento, ni ninguna otra norma tributaria, han definido al criterio del devengado, por dicho motivo tanto los contribuyentes, como la SUNAT e incluso el Tribunal Fiscal, deben recurrir a las normas contables sobre reconocimiento de ingresos, es decir deben recurrir a la NIC 18 para reconocer adecuadamente los ingresos ordinarios de una entidad. Por lo tanto, Las Normas Internacionales de Contabilidad señalan que, el efecto económico de una transacción, se deberá reconocer cuando este esté devengado, es decir cuando el ingreso ocurre o se realiza sin entrar a distinguir si se ha cobrado o pagado por dicha transacción. Dado esta situación particular, se observa que, como consecuencia del devengo, no necesariamente existe una correspondencia o relación entre los ingresos y gastos, puesto que bien se puede no haber pagado o no haber cobrado y,

aun así, si se debe pagar el impuesto. Respecto al principio de devengado el Tribunal menciona lo siguiente:

RTF N° 102.5 .2009.

“(…) La norma citada establece que los ingresos de tercera categoría se consideran producidos en el ejercicio comercial en que se devenguen, principio contable que la Ley del Impuesto a la Renta no define, por lo que procede remitirse a la doctrina, toda vez que ello permitirá determinar si los ingresos por intereses que fueron acotados por la Administración constituyen ingresos gravables...”⁴

RTF N° 02812.2 .2006.

“El concepto del devengado implica que se hayan producido los hechos sustanciales generadores del ingreso y/o gasto y que el compromiso no esté sujeto a condición que pueda hacerlo inexistente, siendo que el hecho sustancial generador del gasto o ingreso se origina en el momento en que se genera la obligación de pagarlo o el derecho de adquirirlo, aun cuando a esa fecha no haya existido el pago efectivo, lo que supone una certeza razonable en cuanto a la obligación y a su monto.”⁵

La NIC 18 referida al tratamiento de los Ingresos señala una serie de condiciones, requisitos o precisiones para efectos del reconocimiento. Respecto a la venta de bienes, el párrafo 14 precisa que los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados teniendo en cuenta las siguientes situaciones (International Financial Reporting Standard, 2014):

⁴ Derecho Tributario y Administrativo para la Función Fiscal. - Art. 53° del CT

⁵ Derecho Tributario y Administrativo para la Función Fiscal. - Art. 57° del CT

- a) La empresa ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes:
 - Ventas en almacén - Entrega en punto de destino
 - Transporte a cargo del adquirente.
- b) La empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- c) El importe de los ingresos ordinarios puede ser valorado con fiabilidad;
- d) Es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- e) Los costes incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

En la prestación de servicios, el ingreso se reconoce cuando son satisfechas todas las condiciones siguientes:

- a) La cantidad de ingreso puede ser cuantificada confiablemente;
- b) Es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan hacia la empresa;
- c) La etapa de terminación de la transacción a la fecha de los estados financieros puede ser determinada confiablemente; y
- d) Los costos incurridos por la transacción y los costos para completar la transacción pueden ser cuantificados confiablemente.

2.2.2.4.2. *Concepto de gasto para efectos tributarios = Principio de causalidad.-*

Para determinar correctamente el Impuesto a la Renta en el Perú es necesario tener en cuenta el concepto de gastos para efectos tributarios, es decir la definición aceptada tanto por la SUNAT como por el Tribunal

Fiscal respecto a los gastos y al cual han denominado “Principio de Causalidad”, respecto a este principio la Ley del Impuesto a la Renta (2015) menciona:

Artículo 37° de la LIR:

“A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley”.

Del mismo modo, el Tribunal Fiscal (2015) menciona:

RTF N° 9013.3 .2007:

“El principio de causalidad es la relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente. Esta noción es, en nuestra legislación, de carácter amplio pues permite las sustracciones de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa”.

RTF N° 9013.3 .2007:

“(…) por eso, corresponde aplicar criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o que éstos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones”.

3ra DTF Ley 27356:

“(…) precisase que para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el Artículo 37^a de la Ley, estos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refiere en inciso l) de dicho artículo; entre otros”.⁶

Cabe agregar, que la LIR (2015) también establece criterios esenciales para el principio de causalidad (para todo gasto aceptado por SUNAT), las cuales se muestran en el siguiente gráfico:

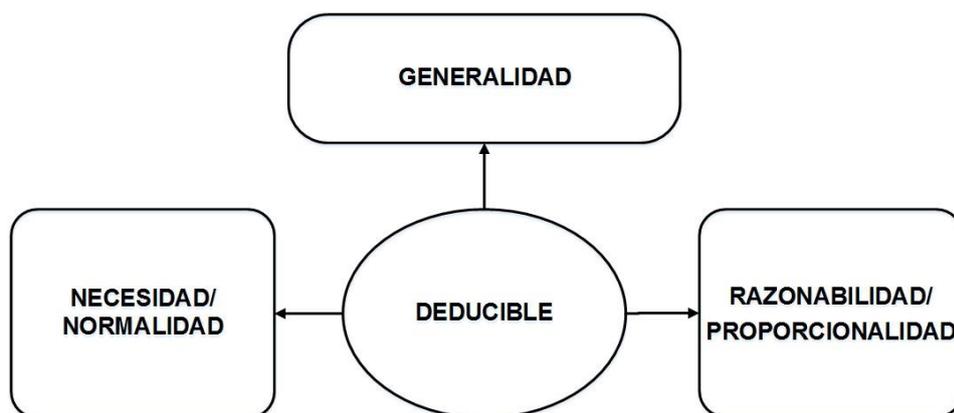


Figura N° 5 Principios de causalidad

a) Necesidad / normalidad.

La necesidad implica que sin la realización del mencionado desembolso no habría renta o la fuente no podría subsistir; vale decir, la necesidad debería ser directa, por otro lado la normalidad está referido principalmente a que los gastos en los cuales se incurren deben

⁶ LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Capítulo XVII - Sunat

realizarse dentro del giro normal de las actividades del negocio, como se puede observar muy vinculado con el criterio de razonabilidad (Colegio de Contadores de Lima, 2014).

Según lo señalado por el Tribunal Fiscal (2015) esta característica del principio de causalidad está referido a:

RTF N° 06767.3 .2010:

“Que si bien es cierto, en diversas resoluciones tales como las N° 00556 .2.2008, 00692 .5 .2005 y 07707 .4 .2004, este Tribunal ha dejado establecido que la necesidad del gasto debe ser analizada en cada caso particular; considerando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, tales como que los gastos sean normales al giro del negocio o que mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, (...)”

b) Generalidad.

Legislativamente se establece que el presente criterio debe ser cumplido cuando el gasto se encuentre vinculado con servicios de salud, gastos recreativos culturales, aguinaldos, bonificaciones, etc.; de esta forma el beneficio debe ser de carácter “general”.

Según lo señalado por el Tribunal Fiscal (2015) esta característica del principio de causalidad está referido a:

RTF N° 1752.1 .2006:

“La generalidad a la que hace alusión las normas sobre el IR no necesariamente implica comprender a la totalidad de los trabajadores de la empresa pues esta debe evaluarse en función al beneficio obtenido por empleados que se encuentren en igual situación dentro de la empresa, tan es así que el citado beneficio puede corresponder a una sola persona

sin que por ello se incumpla con el requisito de generalidad” (Colegio de Contadores de Lima, 2014).

- Seguro de vida privado sólo para los gerentes.
- Asignación de pasajes al extranjero.
- Bonificación por cumpleaños.
- Seguro médico.
- Asignación de acciones.
- Material de seguridad.
- Gastos de representación.

c) Razonabilidad.

En virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta. Según lo señalado por el Tribunal Fiscal (2015) esta característica del principio de causalidad está referido a:

RTF N° 846.2. 2008:

“A efectos de evaluar la razonabilidad del pago de gratificaciones extraordinarias, no procede la comparación de los importes pagados a personas que desempeñan cargos distintos, o que guarden diferencias en cuanto a los años de servicios prestados en la empresa”.

RTF N° 846.2 .2008:

Puesto que el IR es un tributo de determinación anual, la razonabilidad debe establecerse en base a la relación existente entre las gratificaciones extraordinarias y los ingresos correspondientes a un determinado ejercicio.

d) Proporcionalidad.

Alude a un parámetro meramente cuantitativo, centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.

Según lo señalado por la SUNAT (2015) esta característica del principio de causalidad está referido a:

CARTA 044.2004/SUNAT:

- Los gastos proporcionales (...) están vinculados con el volumen de las operaciones del negocio; en tanto que la generalidad del gasto está vinculado a aquellas erogaciones a favor del personal.
- Adquisición de camionetas para fines administrativos que representan el 1.5% del total de ingresos anuales.
- Adquisición de nuevo mobiliario para las áreas administrativas que representan el 8% del total de ingresos anuales.
- Gastos de representación que suman el 2% del total de ingresos anuales.
- Seguro de vida para el dueño y su familia que suman el 13% de los ingresos anuales.

Según lo señalado por el Tribunal Fiscal (2015) esta característica del principio de causalidad está referido a:

RTF N° 2607_5_2003

(...) en la medida que la recurrente se dedica a la reparación de vehículos, puede resultar normal y necesarias la adquisición de combustible para la limpieza de partes, pruebas de funcionamiento, así como el traslado de vehículos a reparar (...) pero no es ni razonable ni proporcional el total de gastos si se tiene en cuenta que ellos representan cerca del 70% respecto del total de gastos.

Por otro lado, los criterios adicionales para el Principio de causalidad según la SUNAT (2015) son los siguientes:

DIRECTIVA 009_2000/SUNAT

- El principio de Causalidad debe sustentarse, entre otras consideraciones, en base a los siguientes criterios:
- Comprobantes de Pago debidamente emitidos.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el destino del gasto.
- Proporcionalidad de los gastos, es decir, su correspondencia con el volumen de las operaciones del negocio.

2.2.2.4.3. *Principio del devengado de gastos.*

Otra condición importante que debe ser cumplida por los contribuyentes peruanos para que el gasto sea deducible en un ejercicio gravable respectivo, es que el mismo se haya devengado, por lo tanto, según este postulado, los efectos de las operaciones y otros hechos

se reconocen cuando se producen (y no cuando su valor en efectivo o equivalentes de efectivo, se cobra o paga) (Mur, 2002).

2.2.2.4.4. *Gastos deducibles.*

Según Alva et al. (2014) quien menciona el artículo 37° de la LIR en forma taxativa enumera los gastos deducibles siempre que cumplan con el principio de causalidad. A continuación, se detallan aquellos gastos deducibles en su totalidad o sujetos a límite de acuerdo con el artículo 37° de la LIR:

- Tributos
- Pérdidas extraordinarias
- Depreciaciones del activo fijo
- Mermas y desmedros de existencias
- Los castigos por deudas incobrables y las provisiones
- Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficio sociales de los trabajadores
- Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones a favor del personal
- Los gastos y contribuciones destinadas a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educación.
- Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones corresponden a los directores de sociedades anónimas.

- Las remuneraciones del titular de una EIRL, accionistas o socios que trabajan en la empresa.
- Las remuneraciones de los familiares de socios o accionistas que trabajan en la empresa.
- Los gastos de representación propios del giro o negocio.
- Los gastos de viaje y viáticos
- Los gastos o costos que representan para la perceptora renta de segunda, cuarta y quinta categoría.
- Los gastos de vehículos de categoría A2, A3 y A4 que son indispensables.
- Las donaciones a entidades del sector Público y entidades sin fines de lucro.

A continuación, se detalla cada uno de los gastos deducibles en su totalidad concernientes a la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L.

a) Tributos:

Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas. Tratándose del IGV y el ISC pagados por la adquisición de bienes y servicios, éstos constituyen gasto o costo según sea el caso. BASE LEGAL: Inciso b) Art. 37° TUO.

b) Pérdidas Extraordinarias:

Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso.

BASE LEGAL: Inciso d) Art. 37° T.U.O.

c) Depreciación de los Bienes De Activo Fijo:

Cálculo de la Depreciación para Efecto del Impuesto a la Renta: - Las empresas, a efectos de determinar la renta neta, deberán deducir de la renta bruta la depreciación de los bienes del activo fijo, esto es por desgaste o agotamiento que sufran dichos bienes por la utilización en la actividad generadora de renta.

Depreciación Aceptada para Efectos del Impuesto a la Renta: - La depreciación aceptada será aquella que se encuentra contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la tabla por cada unidad de activo fijo. BASE LEGAL: Inciso b) Art. 22° del D.S.

Determinación del Costo del Activo Fijo para Efectos de Depreciación: - Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes del activo fijo. Dentro del valor de adquisición o producción se incluyen los gastos incurridos con motivo de su compra, tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalaciones, montaje, comisiones, otros similares que resulten necesarios para

colocar a los bienes en condiciones de ser usados, excluidos los intereses. BASE LEGAL: Art. 41° T.U.O.

Las Mejoras en un Local Alquilado debe ser Activado y Depreciado: - Las mejoras introducidas por el arrendamiento en un bien alquilado, en la parte que el propietario no se encuentre obligado a rembolsar, serán depreciadas por el arrendatario con el porcentaje correspondientes a los bienes que constituyen las mejoras. BASE LEGAL: Inciso h) Art. 22° D.S. N° 122-94-EF.

d) Bienes del Activo Fijo que Queden Obsoletos.

Cuando los bienes del activo fijo, quedan fuera del uso y obsoletos, el contribuyente podrá optar por: Seguir depreciándolo anualmente hasta la total extinción de su valor aplicando los porcentajes de depreciación previsto en la tabla; o dar de baja al bien por el valor aún no depreciado a la fecha en que el contribuyente lo retire de su activo fijo. BASE LEGAL: Inciso i) Art. 22° D.S.N°122-94-EF.

e) Casos en que Bienes del Activo Fijo Pueden Considerarse Como Gasto:

La inversión de bienes del uso (activo fijo) cuyo costo por unidad no sobrepase de un cuarto (1/4) de UIT, a opción del contribuyente, podrá considerarse como gasto del ejercicio en que se efectúe la compra.

2.2.2.4.5. *Merms y Desmedros de las Existencias.*

Cuando la SUNAT lo requiere, el contribuyente deberá acreditar las merms mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente.

Destrucción de las Existencias:-

Tratándose de los desmedros de existencias, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz a falta de aquel, siempre que comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes.

Base Legal:

Inciso c) Art. 21° D.S.

f) Castigo y Provisiones por Deudas Incobrables:

Provisión por Cobranza Dudosa.

Para efectuar la provisión por cuenta de cobranza dudosa, se requiere que la deuda se encuentre vencida y se demuestre la existencia de dificultades financieras del deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad mediante:

- Análisis periódicos de los créditos concedidos o por otros medios, o
- Se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación que evidencie la gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda, o
- El protesto de documentos, o
- El inicio de procedimientos judiciales de cobranza, o
- Que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que ésta haya sido satisfecha; y
- Que la provisión al cierre de cada ejercicio figure en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada. Base Legal: Inciso f) Art. 21° del D.S.

g) Castigo y Provisiones por Deudas Incobrables:

Castigo de Cuentas Incobrables.-

Para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido provisionada y se cumpla, además, con lo siguiente:

- Se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo cuando se demuestre que es inútil ejercitarlas o que el monto exigible a cada deudor no exceda de un cuarto (1/4) UIT. Base Legal: Inciso g) Art. 21.

h) Gastos Recreativos a Partir del Ejercicio 2001:

Los gastos recreativos del personal de la empresa son deducibles en la parte que no exceda del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT. BASE LEGAL: Inciso ll) Art.37° T.U.O.; Inciso k) Art.21° D.S.

i) Remuneraciones al Directorio:

Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de S.A., en la parte que en conjunto no exceda el 6 % de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta. BASE LEGAL: Inciso n) Art. 37° T.U.O.; Inc. l) Art.21° D.S.

j) Remuneraciones a los Accionistas:

Son deducibles las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una EIRL, accionistas, participaciones y en general a los socios o asociados de PJ, en tanto se pruebe que trabajan en la empresa. Base Legal: Inciso n) Art. 37° T.U.O.; Art. 19°-A del D.S.

2.2.2.4.6. Gastos Sujetos al límite.

a) Gastos de Representación:

Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que en conjunto no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de UIT. Se consideran gastos de representación propio del giro del negocio, los efectuados con el objeto de representar a la empresa fuera de sus oficinas, locales o establecimientos y aquellos gastos destinados a presentar una imagen que les permita mantener o mejorar su posición en el mercado. Base Legal: Inciso q) Art. 37° T.U.O.; Inciso m) Art. 21° D.S.

b) Gastos de Viaje:

En sustitución de los gastos no relacionados con pasajes, se aceptará como gasto los viáticos que no podrán exceder del doble del monto que, por viáticos, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía. Base Legal: Inciso r) Art. 37° T.U.O.; Inciso n) Art. 21° D.S.

Límite de gastos de viaje en el interior del país.-

Limite diario: s/. 320.00 x 2 = s/. 640.00

c) Gastos Sustentados con Boletas de Venta o Tickets:

El costo de bienes y servicios adquiridos con Boletas de Venta o tickets emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS es deducible hasta el límite del % del costo de los bienes y servicios adquiridos y que están acreditado con comprobantes de pago

que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que estén registrados en RC. Dicho límite no deberá superar en el ejercicio gravable de 200 UIT. Base Legal:

Segundo párrafo del Art. 37° T.U.O.; Inciso ñ) Art. 21° D.S.

d) Impuesto a las Transacciones Financieras-Ley N° 28194:

El ITF es gasto deducible para establecer la renta neta de tercera categoría, para tal efecto está sujeto a las normas generales del Impuesto a la Renta en lo que respecta a las deducciones. Base Legal: Inciso u) Art. 21° del Reglamento.

2.2.2.4.7. Gastos no deducibles.

a) Gastos Personales del Dueño, Socio, Accionista y de sus Familiares:

Están comprendidos los gastos propios del dueño, titular, socios o accionistas de la empresa, así mismo los gastos que correspondan a sus familiares de éstos. Base Legal: Inciso

a) Arts. 44 T.U.O.

b) Impuesto a la Renta:

El IR, PAC, así como regularización. Tampoco se acepta como gasto el IR que la empresa haya asumido por cuenta de terceros. Base Legal: Inciso b) Art. 44° y 47° T.U.O.

c) Multas, Recargos e Intereses Moratorios:

Están comprendidas las multas impuestas por el sector Público Nacional, incluidos las del Concejo Municipal. También comprende recargos e intereses moratorios por pago del Impuesto fuera del plazo. Base Legal: Inciso c) Art. 44° T.U.O.

2.2.2.5. NIC 12 – *Impuesto a las Ganancias*:

La Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC12) – “Impuesto sobre las ganancias” señala el tratamiento contable de los impuestos que recaen sobre la renta de las empresas, regula tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido. El reconocimiento y valoración de los activos y pasivos por impuesto corriente no presenta grandes dificultades, sin embargo, con respecto al impuesto diferido, la NIC 12 vigente contiene nuevos conceptos y terminología tales como:

- **Diferencias:**

La NIC 12 señala que el término 'impuesto a las ganancias' incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. Cabe señalar que el mencionado impuesto a las ganancias no aborda las subvenciones del gobierno, ni los créditos fiscales por inversiones, en el caso peruano, el Impuesto a la Renta (IR) es el impuesto a las ganancias señalado en la NIC 12 (Hirache, 2012).

- **Diferencias Temporarias:**

La NIC 12 señala que existen Diferencias Temporarias para el impuesto a la renta diferido y las define como las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base tributaria. Las diferencias temporarias pueden ser:

- **Diferencias Temporarias Imponibles:** Aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o

- Diferencias Temporarias Deducibles: son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Cabe señalar que la NIC 12 solo permite utilizar el método basado en el Balance General; y no, el basado en el Estado de Resultados, por lo cual se utiliza la metodología de comparar la Base Contable con la Base Fiscal para determinar la “Diferencia Temporaria”, y de allí calcular el IR Diferido. Por otra parte, el artículo 33° del Reglamento de la LIR señala que la contabilización de operaciones bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) (15) puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la LIR, Diferencias Temporales y Diferencias Permanentes en la determinación de la renta neta. Dichas Diferencias Temporales y Permanentes obligarán al ajuste del resultado según los registros contables, en la declaración jurada (Hirache, 2012).

Cabe precisar que las Diferencias Permanentes son todas aquellas que no serán reconocidas fiscalmente en el ejercicio corriente ni en ninguno de los ejercicios futuros y, por tanto, no dan lugar al reconocimiento de ningún activo ni pasivo diferido por el IR.

Respecto a las Diferencias Temporarias (y que también son Temporales) más comunes que se presentan en el Perú, se pueden señalar las siguientes:

- Provisión por desvalorización de existencias aplicando el Valor Neto de Realización.
- Pasivo por garantías sobre ventas.

- Diferimiento de ingresos en las empresas de construcción (hasta el 2012).
- Devengo de vacaciones que no fueron pagadas hasta la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del IR.
- Amortización de gastos pre operativos en un solo ejercicio.
- Arrendamiento financiero (hasta el 31.12.2000).
- Depreciación financiera mayor al límite permitido para depreciar tributariamente.
- Provisión de incobrables que no cumplen los requisitos tributarios.
- Venta a plazos.
- Revaluaciones sin efecto tributario.
- Asignación del costo indirecto fijo (capacidad anormal).
- Activación de la diferencia de cambio (hasta el 2012).
- Provisiones no autorizadas tributariamente.
- Capitalización de intereses (NIC 23).

Respecto a las Diferencias Temporarias que no son Diferencias Temporales, se pueden señalar las siguientes:

- Los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios que se reconocen por sus valores razonables de acuerdo con la NIIF 3 - Combinaciones de Negocios, que no generan ajustes equivalentes a efectos fiscales.

- La revaluación de activos, que no genera un ajuste similar a efectos fiscales.
- La plusvalía en una combinación de negocios.
- El reconocimiento por primera vez de un activo o un pasivo cuya base fiscal difiere de su importe en libros inicial; por ejemplo, cuando una entidad se beneficia de subvenciones gubernamentales no imponibles relativas a activos.
- El reconocimiento del importe en libros de las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas; o el de la participación en negocios conjuntos, cuando difiere de la base fiscal de estas mismas partidas.

2.3. Definición de Términos Básicos

2.3.1. Activos por impuestos diferidos (a) las diferencias temporarias deducibles.

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con: (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores (International Financial Reporting Standard – IFRS, 2014).

2.3.2. Contingencia Tributaria.

Es la incertidumbre o riesgo inherente en las transacciones y eventos que afectan a una entidad en el área tributaria, es decir, son los riesgos permanentes a la que está expuesta la empresa, por casos fortuitos que se puedan presentar a raíz de diversas situaciones que las originen, tales como: La incorrecta aplicación de la Norma Tributaria, diferencias existentes entre el aspecto contable y tributario, error en el cálculo de los impuestos a pagar, entre otros (Barrantes, 2013).

2.3.3. Elusión.

Hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos (Patiño, 1996).

2.3.4. Evasión.

Hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal (Patiño, 1996).

2.3.5. Ganancias.

Son otros ingresos que cumplen con la definición de ingreso en sentido amplio pero que, normalmente, no surgen del desarrollo de las actividades ordinarias de la empresa (Patiño, 1996).

2.3.6. Gasto para efectos contables.

Es el conjunto de desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica permanente. Es la ganancia neta o la pérdida neta del período antes de deducir el gasto por el Impuesto a las Ganancias (Barrantes, 2013).

2.3.7. Gasto para efectos tributarios.

Son aquellos que se pueden deducir de la renta neta bruta los costos y gastos necesarios para producir y mantener la fuente generadora de renta teniendo en cuenta el principio de causalidad y que no estén expresamente prohibidos por la Ley del Impuesto a la Renta.

Ganancia (pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar) (Barrantes, 2013).

2.3.8. Gastos deducibles.

Son aquellos gastos que tienen relación causal con la generación de renta así como en el mantenimiento de la fuente generadora de renta, es decir son los gastos relacionados con el giro del negocio de la empresa en cuestión (Hirache, 2012).

2.3.9. Gastos no deducibles.

Son aquellos gastos en que incurre la empresa, en donde por aplicación de los principios contables se contabilizan como gasto (Hirache, 2012).

2.3.10. Gastos sujetos al límite.

Son aquellos gastos que por aplicación del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta están sujetos al límite (Hirache, 2012).

2.3.11. Ingresos.

Es el flujo de beneficios económicos durante el período, proveniente del curso de las actividades ordinarias de la empresa, que originan un incremento del patrimonio, diferente a aquellos que surgen como aporte de los accionistas (Sanz, 2000).

2.3.12. Impuesto.

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2015).

2.3.13. Impuesto a la Renta.

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Este impuesto grava las rentas que provienen de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital.

2.3.14. Impuesto corriente.

Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo (Alva, et al., 2014).

2.3.15. La base fiscal de un activo o pasivo.

Es el importe atribuido, para fines fiscales, ha dicho activo o pasivo (Alva, et al., 2014).

2.3.16. Obligación tributaria.

Que es de Derecho Público, es el vínculo entre el Acreedor y el Deudor Tributario, establecido por la Ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente Nacimiento de la obligación tributaria. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación. Por ejemplo, en el caso del Impuesto General a las Ventas, la obligación nacerá cuando realice la venta de un bien gravado o se preste servicio gravado (Alva, et al., 2014).

2.3.17. Pasivos por impuestos diferidos.

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles (International Financial Reporting Standard – IFRS, 2014).

2.3.18. Planeamiento tributario.

El Planeamiento Tributario es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario.

Es una herramienta de gestión empresarial, que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente, y con consecuencias futuras.

2.3.18. Planificación.

Es el proceso de definir el curso de acción y los procedimientos requeridos para alcanzar los objetivos y metas. El plan establece lo que hay que hacer para llegar al estado final deseado. Consiste en decidir con anticipación lo que hay que hacer, quién tiene que hacerlo, y cómo deberá hacerse. Se erige como puente entre el punto en que nos encontramos y aquel donde queremos ir (Sanz, 2000).

2.3.19. Principio de causalidad.

Este principio contable hace referencia a que se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad (gastos relacionados al giro del negocio), en la medida

que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria peruana (Alva et al., 2014).

2.3.20. Renta Neta Imponible.

Es la ganancia (pérdida) de un período, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar) (Sanz, 2000).

2.3.21. Reparó Tributario.

Es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada tanto en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de las mismas versus la realidad de la empresa. Por otro lado, también se podría definir como las observaciones realizadas por el Auditor Tributario sobre el incumplimiento o aplicación incorrecta de las leyes y normas que regulan el desarrollo normal de las actividades de cada empresa en el ámbito tributario peruano (Alva et al., 2014).

2.3.22. Tributo.

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos (Patiño, 1996).

2.3.23. Tribunal Fiscal.

El Tribunal Fiscal es un órgano resolutorio del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú que depende administrativamente del Ministro, con autonomía en el ejercicio de sus funciones específicas. El Tribunal Fiscal constituye la última instancia administrativa a nivel nacional en materia tributaria y aduanera. Es competente para resolver oportunamente las controversias suscitadas entre los contribuyentes y las Administraciones Tributarias (Tribunal Fiscal, 2015).

2.3.24. Utilidad Contable.

Es aquella presentada en el estado de resultados antes de deducir el impuesto a la renta o agregar el crédito tributario a que haya lugar, esta utilidad incluye partidas extraordinarias (Barrantes, 2013).

2.3.25. Utilidad Tributaria.

La utilidad de un período determinada de acuerdo con las reglas establecidas por la administración tributaria, sobre el cual se determina la provisión para impuestos por pagar o por recuperar (Barrantes, 2013).

2.3.26. Valor razonable.

Es el precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada. Ordenada se refiere a una transacción sin presiones, en condiciones normales e independientes. La definición de valor razonable enfatiza que este es una medición basada en

el mercado, no una medición específica de una entidad. Al medir el valor razonable, una entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo. En consecuencia, la intención de una entidad de mantener un activo o liquidar o satisfacer de otra forma un pasivo no es relevante al medir el valor razonable (International Financial Reporting Standard – IFRS, 2014).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Método y alcance de la investigación

3.1.1. Método.

3.1.1.1. Método general.

Como método general, la presente investigación empleó el método científico⁷, debido a que llevó a cabo un conjunto de procedimientos metódicos y universales para llegar al conocimiento, estos procedimientos son: La formulación del problema de investigación, el planteamiento de las hipótesis, para la contrastación de las hipótesis y la generalización de los resultados usando el paquete estadístico SPSS V.22.

Respecto al método científico Abreu (2014) afirma que este se refiere a: “la realización de una serie de procesos específicos que utiliza la ciencia para adquirir conocimientos. Estos procesos específicos son una serie de reglas o pasos, bien definidos, que permiten que al final de su realización se obtengan unos resultados fiables. Esquemáticamente el método científico se representa de la siguiente manera:

⁷ (Garrido Mujica, 2012, pág. 19)



Figura N° 4 El método científico

3.1.1.1. Método específico

La actual tesis aplicó el método descriptivo⁸, puesto que se pretende resolver problemas de tipo explicativo, en esta investigación en particular se pretende determinar la incidencia del planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2016, por lo tanto, será necesario controlar y manipular intencionalmente la variable independiente (Planeamiento Tributario) para observar y medir los cambios y efectos que produce en la variable dependiente (Impuesto a la Renta).

3.1.2. Nivel de investigación.

El presente estudio tuvo un nivel de investigación descriptiva, porque esta se iniciará con la descripción de la situación tributaria de la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. previa a la ejecución del planeamiento tributario, seguidamente se procederá a describir la implementación del planeamiento tributario y finalmente, se detallará la situación tributaria del impuesto sobre la renta después de realizado el planeamiento tributario.

Según Danhke (1989) mencionado por Hernández, et al. (2003) “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Además,

⁸ (Garrido Mujica, 2012, pág. 19)

Hernández et al. (2003) aclaran que “Los estudios descriptivos pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a los que se refieren. Desde luego, pueden integrar las mediciones o información de cada una de dichas variables o conceptos para decir cómo se relacionan las variables medidas”.

3.1.3. Tipo de investigación.

La presente investigación fué aplicada porque se realizará con la finalidad de solucionar los problemas tributarios que experimenta la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. en el año 2017, es decir el investigador llevará a cabo la implementación de un planeamiento tributario en la empresa en mención con el objeto de corregir cada uno de los errores que se tiene en la determinación del impuesto a la renta, de este modo la empresa podrá pagar un impuesto que no generara posibles contingencias tributarias que pudieran ocasionar posibles fiscalizaciones por parte de la SUNAT y que por lo tanto, deviniera en pago de intereses y multas tributarias.

De acuerdo a Vargas (2009) “La investigación aplicada se debe entender como la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en provecho de los grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general, además del bagaje de nuevos conocimientos que enriquecen la disciplina. Para Murillo (2008) (citado por Vargas, 2009) “La investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

3.2. Diseño de la investigación

Este diseño de investigación es de tipo correlacional, porque analizó la relación causa – efecto, con el único objetivo de conocer la razón del impuesto a la renta a través de la gestión

del planeamiento tributario existentes en la empresa, es decir realizaremos una encuesta al personal administrativo para analizar la influencia del planeamiento tributario como instrumento de gestión en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

$$O_1 \text{ — } r \text{ — } O_2$$

O_1 y O_2 : variables

r : la relación que existe

3.3. Población y muestra

Población

La población que comprende la presente investigación está delimitada por el personal de la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. del periodo 2017 y estará conformada por 15 personas cubren los puestos de área de administración, área de ventas y área de almacén.

Muestra

La muestra que comprende la presente investigación está delimitada por el personal de la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. del periodo 2017 y estará conformada por 15 personas cubren los puestos de área de administración.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario.

2.5. Técnica de procesamiento de datos.

La técnica que se utilizó en el desarrollo de la investigación para el estudio de la variable 1 y variable 2 es la encuesta, porque persiguió indagar la opinión que tiene un

área de administración de la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L. sobre determinado problema.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del tratamiento de la información

Este estudio de diseño descriptivo utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos y se estructuró con ítems cerrados que ameritaban una sola respuesta de selección múltiple.

Según Parra (2011) el derecho que tienen estos contribuyentes de buscar las mejores alternativas de gestión empresarial para optimizar sus ganancias mediante la disminución de su carga fiscal o su diferimiento, es el punto de partida de la mayoría de definiciones que se han escrito sobre planificación tributaria, planeamiento fiscal o tax planning, por lo que, para entender el contexto que rodea su conceptualización, es pertinente enfocar y caracterizar este proceso desde distintas ópticas: a) como un mecanismo motivado en la conducta del contribuyente, b) como un instrumento para diferir la carga fiscal y, c) como un proceso técnico encaminado a lograr un ahorro fiscal y a promover la inversión en las empresas.

El propósito fundamental de esta investigación fue conocer la influencia del planeamiento tributario en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L. durante el ejercicio 2017. Para dar respuesta al objetivo propuesto hubo 15 personas que

laboran en las áreas relacionadas con la contabilidad y administración, además de las personas facultadas para la toma de decisiones, los cuales son el personal que labora en el área administrativa a quienes se aplicó el cuestionario.

4.1.1. Resultados en relación al objetivo general.

Tabla N° 2. Oportunidad que se considera exigible el cumplimiento de la obligación tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En la Primera semana del mes siguiente	7	46,7	46,7	46,7
Según cronograma Surat	6	40,0	40,0	86,7
No sabe / No opina	2	13,3	13,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

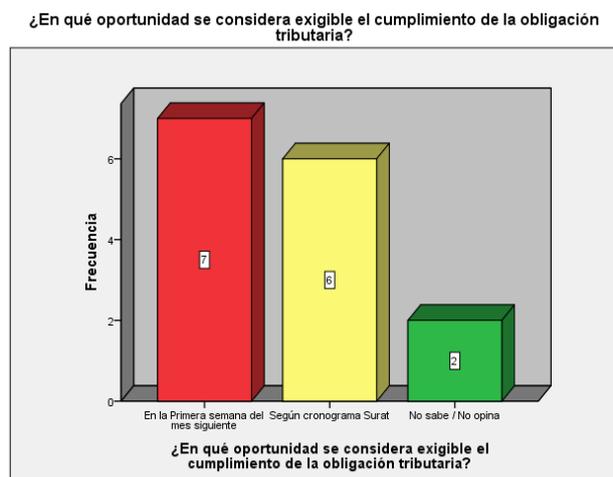


Figura N° 5. Oportunidad se considera exigible el cumplimiento de la obligación tributaria

El 46.7% manifestó que, en la primera semana del mes siguiente, el 40% manifestó que según cronograma SUNAT y el 13.3 % No sabe / no opina; lo que significa que los trabajadores del área administrativa desconocen cuándo es exigible una obligación Tributaria.

4.1.2. Resultados en relación a los objetivos específicos.

La presente investigación tuvo los siguientes resultados de acuerdo a los objetivos específicos: identificar el planeamiento tributario y situación de impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

Según Morán (2008), “La planificación en materia tributaria no se practica para excluir ingresos, rentas, ni para ocultarlos ni disimularlos, ni para eludir obligaciones tributarias. Ese no es el verdadero cometido de una sana planificación”, lo que permite advertir que los objetivos de este proceso deben definirse en un marco de legalidad y de transparencia y deben reflejar en cada momento el sentido lícito de las metas planteadas. Los objetivos que motivan la ejecución de una planificación tributaria pueden plantearse desde varias ópticas, dependiendo de lo que se quiera lograr:

- a. Objetivo administrativo o de gestión, si lo que se persigue es controlar los tributos, desde su origen, sus responsables, sus procesos, sus evidencias y su afectación en la gestión empresarial.
- b. Objetivo económico-financiero, cuando lo que se pretende es lograr un ahorro fiscal, difiriendo los pagos, y maximizando las rentas, analizando las operaciones a la luz de los beneficios de la normativa vigente o, si la intención es mantener los niveles de liquidez apropiados para cumplir con las obligaciones tributarias, generar flujos de efectivo y determinar indicadores que midan la eficiencia.
- c. Objetivo tributario, cuando el fin es planificar para cumplir oportunamente con las obligaciones, para evitar las sanciones y multas o para garantizar un desenvolvimiento seguro de la empresa en un régimen impositivo determinado, instrumentando políticas tributarias y bajo los preceptos señalados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

Tabla N° 3 Responsable en la Empresa de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El Gerente	5	33,3	33,3	33,3
El administrador	6	40,0	40,0	73,3
El Contador	4	26,7	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

¿Sabe usted quién es el responsable en la Empresa de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias?

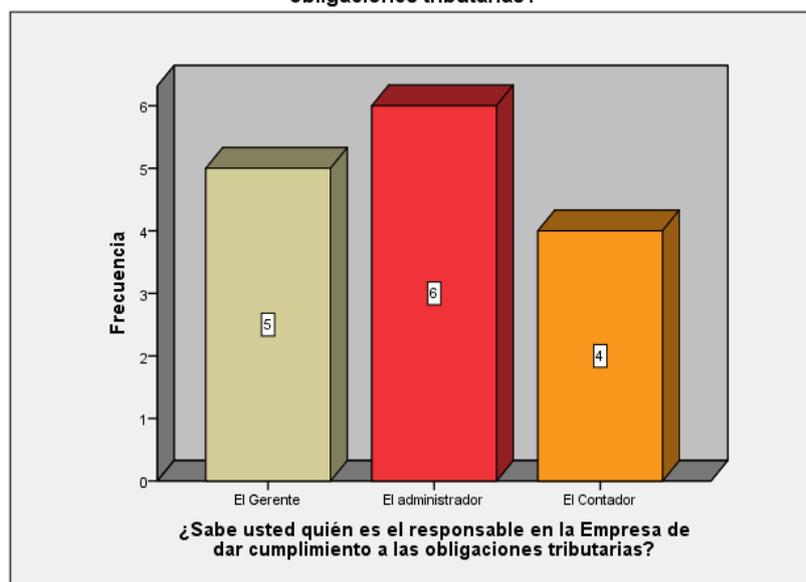


Figura N° 6 Responsable en la Empresa de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias

El 33.3% respondió que es el Gerente, el 40 % manifestó que es el Administrador y el 26.7% el Contador. Todo ello quiere decir que los trabajadores del área administrativa desconocen quién es el responsable de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

Tabla N° 4 Consecuencias que origina incumplir con las normas tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ser sujeto de una infracción tributaria	6	40,0	40,0	40,0
Ingresar a la informalidad	6	40,0	40,0	80,0
No sabe / No opina	3	20,0	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

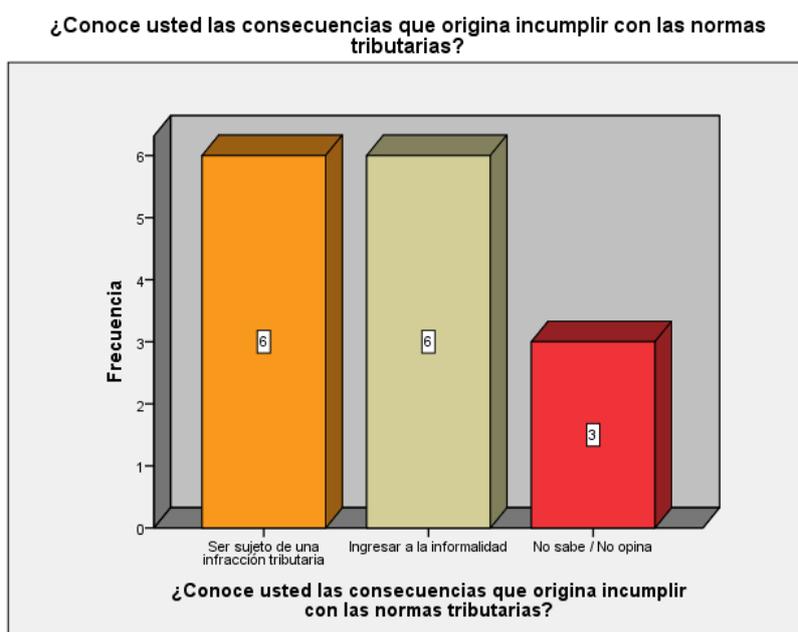


Figura N° 7 consecuencias que origina incumplir con las normas tributarias

El 40 % responde que incumplir con las normas tributarias lo convierte en un contribuyente sujeto de infracción tributaria, el 40 % manifestó que lo puede conducir a la informalidad y el 20 % declaró que no sabe por lo tanto no puede opinar. Esto indica que los trabajadores del área administrativa no tienen conocimiento de las normas tributaria, pues piensan que es más factible ir a la informalidad para no ser sujeto a la infracción tributaria.

Tabla N° 5 Consecuencias que representa el inicio de la cobranza coactiva por no pagar la deuda tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	6	40,0	40,0	40,0
No	7	46,7	46,7	86,7
No sabe / no opina	2	13,3	13,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

¿Sabe usted las consecuencias que representa el inicio de la cobranza coactiva por no pagar la deuda tributaria?

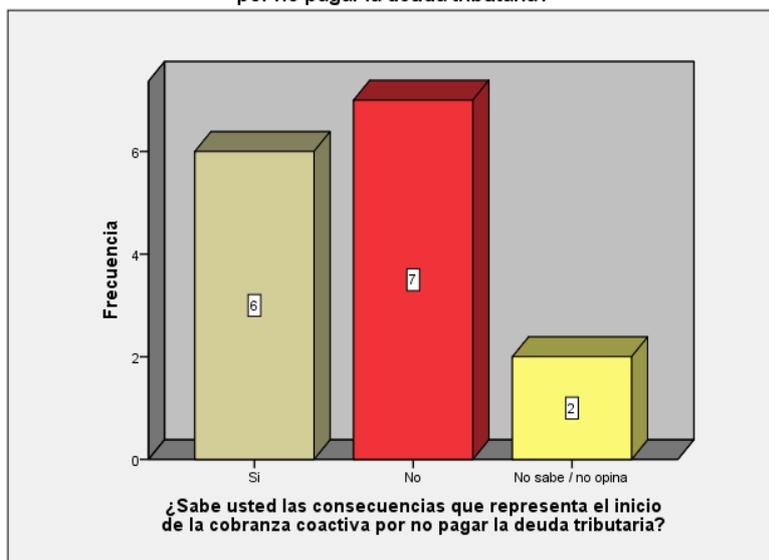


Figura N° 8 Consecuencias que representa el inicio de la cobranza coactiva por no pagar la deuda tributaria

El 40 % tiene conocimiento lo que significa una cobranza coactiva, mientras que el 46.7 % no sabe las consecuencias que pueden derivar el inicio de la cobranza coactiva. Y el 13.3 % manifestó no sabe ni opina,

Tabla N° 6 La empresa de combustible cumple con su obligación tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Según cronograma	2	13,3	13,3	13,3
Según disponibilidad en caja	5	33,3	33,3	46,7
Cuando dispone la gerencia	8	53,3	53,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

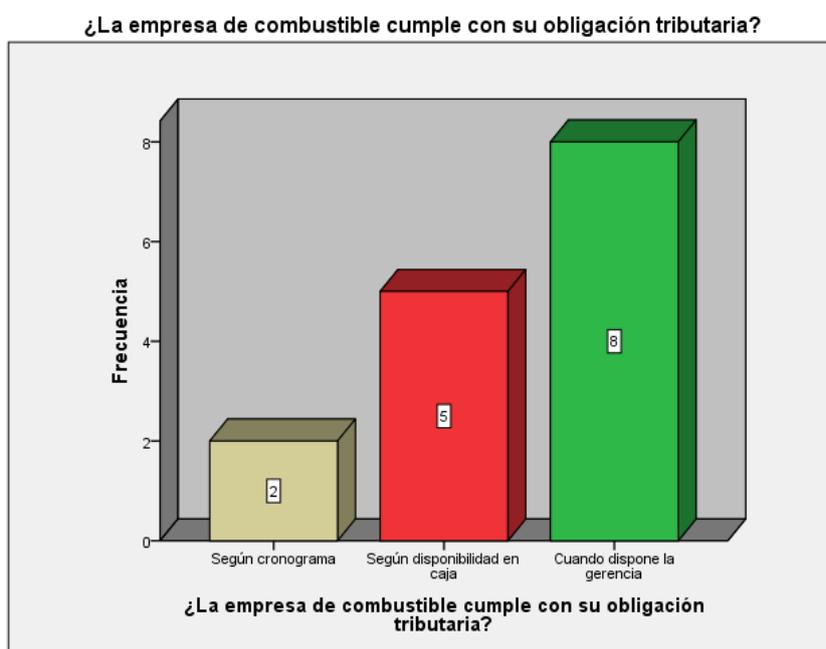


Figura N° 9 ¿La empresa de combustible cumple con su obligación tributaria?

El 13.3 % manifestó que existe un cronograma de vencimiento de las obligaciones tributarias elaborado por la SUNAT, el 33.3% declaró se podría cumplir con el pago siempre que haya disponibilidad de caja. Mientras que el 53.3 % declaró que es la Gerencia quien dispone pagar los tributos.

Tabla N° 7 Programación del pago de la deuda tributaria en la oportunidad según lo establecido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	5	33,3	33,3	33,3
Una vez al año	3	20,0	20,0	53,3
Ninguna vez	7	46,7	46,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

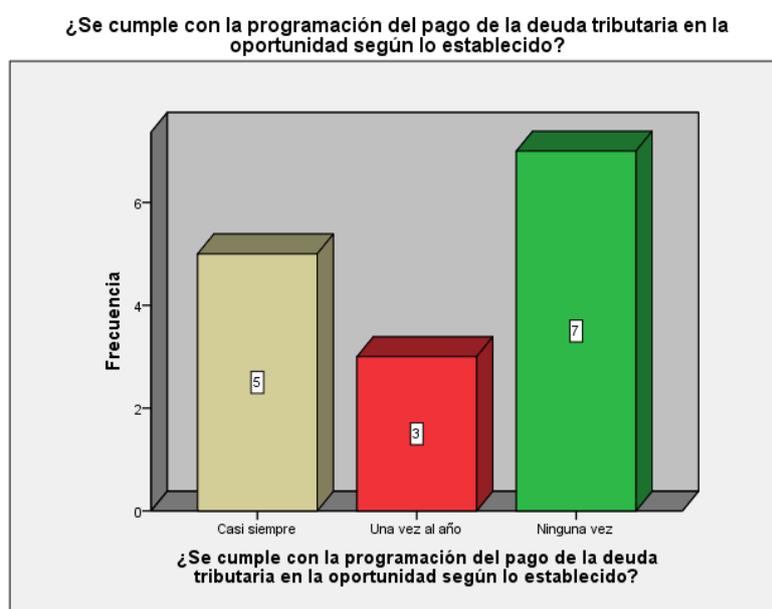


Figura N° 10 Programación del pago de la deuda tributaria en la oportunidad según lo establecido

El 33.3% de los encuestados manifestaron que la programación del pago de la deuda tributaria se cumple casi siempre. Otro grupo de los encuestados conformado por el 20% señaló que algunas veces se cumple con la programación, mientras que el 46.7% de los encuestados señaló que casi nunca cumplen con el pago en forma oportuna.

Tabla N° 8 Importancia que las políticas empresariales deban cumplirse para garantizar la gestión de la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy importante	5	33,3	33,3	33,3
Importante	4	26,7	26,7	60,0
Poco importante	6	40,0	40,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

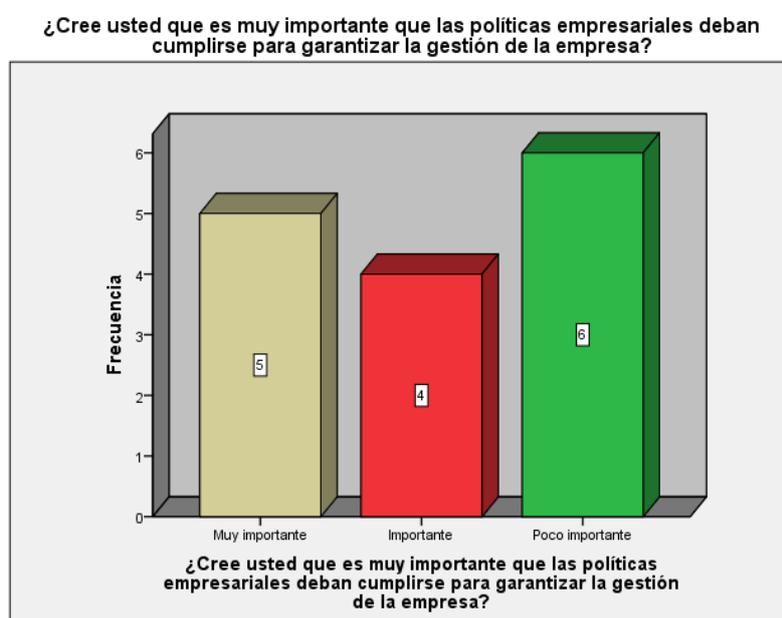


Figura N° 11 ¿Cree usted que es muy importante que las políticas empresariales deban cumplirse para garantizar la gestión de la empresa?

Un 33.3 % señaló que las políticas que la empresa era muy importante, pues garantizan la gestión empresarial, el 26.7% manifestó que es importante y el 40% expresaron que era poco importante. Como se puede observar en buen número de los encuestados consideran que son poco importantes las políticas empresariales pues buscan garantizar la gestión de la empresa.

Tabla N° 9 Calidad del servicio que ofrece la empresa satisface las demanda de los clientes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	4	26,7	26,7	26,7
No	9	60,0	60,0	86,7
No sabe / no opina	2	13,3	13,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

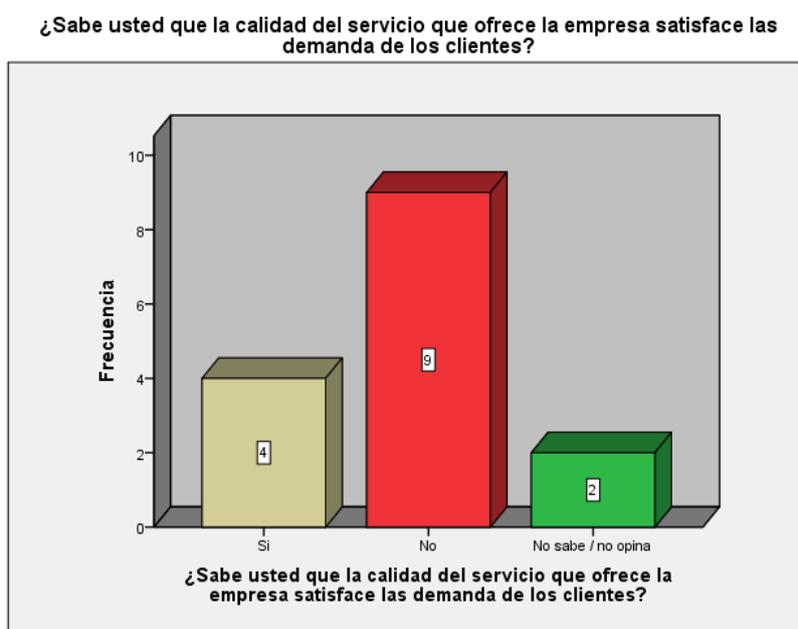


Figura N° 12 Calidad del servicio que ofrece la empresa satisface las demanda de los clientes

Un 26.7% responde que la calidad del servicio si satisface al cliente, mientras que el 60 % desconoce del tema y no sabe si el servicio brindado por la empresa cubre la demanda de los clientes y un 13.3 % no sabe si la calidad del servicio satisface la demanda del cliente por lo tanto no puede opinar.

Tabla N° 10 Obligaciones tributarias se deben conocer anticipadamente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	6	40,0	40,0	40,0
No	7	46,7	46,7	86,7
No sabe / no opina	2	13,3	13,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

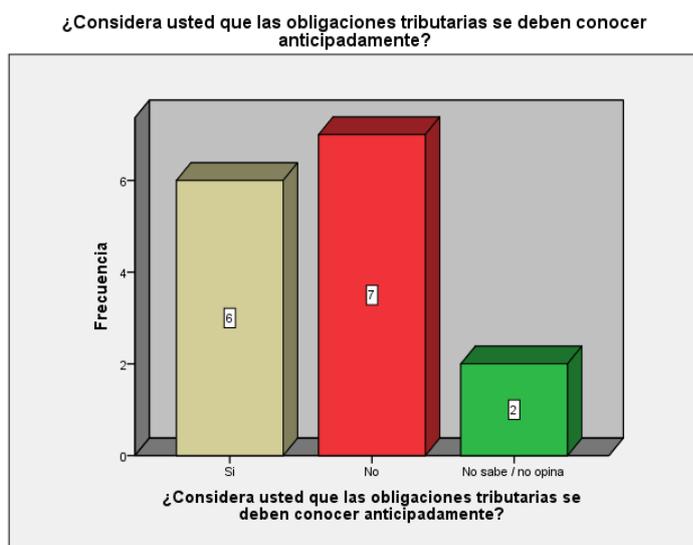


Figura N° 13 Obligaciones tributarias se deben conocer anticipadamente

El 40 % manifestó que las obligaciones tributarias se deben conocer anticipadamente, mientras que el 46.7% respondió que no era necesario y el 13.3 % declaró su desconocimiento. Todo ello nos indica que la empresa no realiza pronósticos tributarios por lo tanto no evalúa sus pagos mensuales.

Tabla N° 11 Empresa que debe recurrir al endeudamiento cuando no tiene suficiente liquidez

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	3	20,0	20,0	20,0
Muy de acuerdo	5	33,3	33,3	53,3
En desacuerdo	7	46,7	46,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

¿Cree usted que la empresa debe recurrir al endeudamiento cuando no tiene suficiente liquidez?

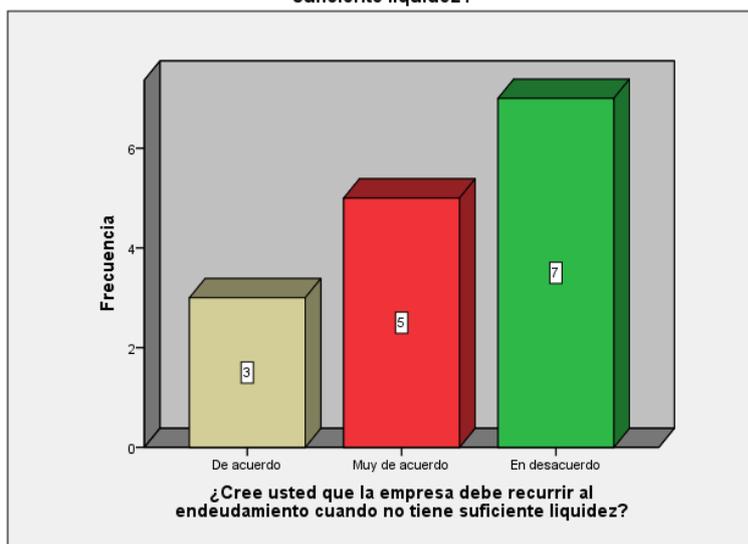


Figura N° 14 Empresa que debe recurrir al endeudamiento cuando no tiene suficiente liquidez

El 33.3 % de los encuestados señaló estar muy de acuerdo con recurrir al endeudamiento cuando no se cuenta con suficiente liquidez. El 20 % manifestó estar de acuerdo y un 46.7 % declararon que están en desacuerdo con el endeudamiento. Lo que se observa es que hay un porcentaje muy alto que no está de acuerdo con el endeudamiento.

Tabla N° 12 Empresa que ha sido sancionada por una infracción tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	33,3	33,3	33,3
Algunas veces	7	46,7	46,7	80,0
No sabe no opina	3	20,0	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

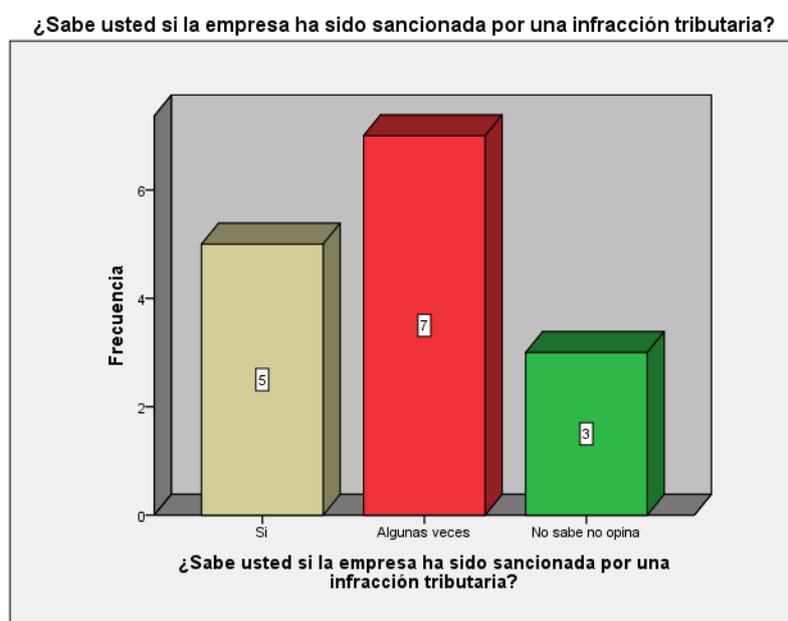


Figura N° 15 Empresa que ha sido sancionada por una infracción tributaria

El 33.3 % de los encuestados responde que la empresa si ha sido sancionada por una infracción tributaria. El 46.7% de los encuestados señaló que fueron sancionados algunas veces. Finalmente el 20 % desconoce si la empresa ha cometido una infracción tributaria.

Tabla N° 13 Fraccionamiento de la deuda tributaria permite que el contribuyente pueda pagar su deuda tributaria de acuerdo a su capacidad económica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	33,3	33,3	33,3
No	7	46,7	46,7	80,0
No sabe / no opina	3	20,0	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

¿Considera que el fraccionamiento de la deuda tributaria permite que el contribuyente pueda pagar su deuda tributaria de acuerdo a su capacidad económica?

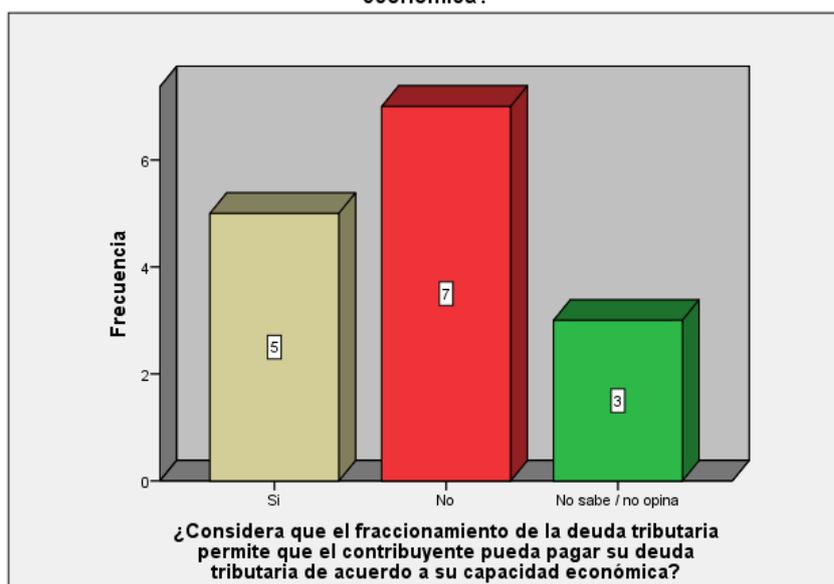


Figura N° 16 Fraccionamiento de la deuda tributaria permite que el contribuyente pueda pagar su deuda tributaria de acuerdo a su capacidad económica

El 33.3 % de los encuestados señaló que el fraccionamiento de la deuda tributaria si facilita el pago de la deuda tributaria, otro grupo conformado por el 46.7 % de los encuestados señaló que no facilita y un 20 % manifestó desconocer el fraccionamiento de la deuda tributaria por lo tanto no opina al respecto.

Tabla N° 14 Resultados del ejercicio en término de utilidades pueden contribuir al crecimiento de la empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	8	53,3	53,3	53,3
No	5	33,3	33,3	86,7
No sabe / no opina	2	13,3	13,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

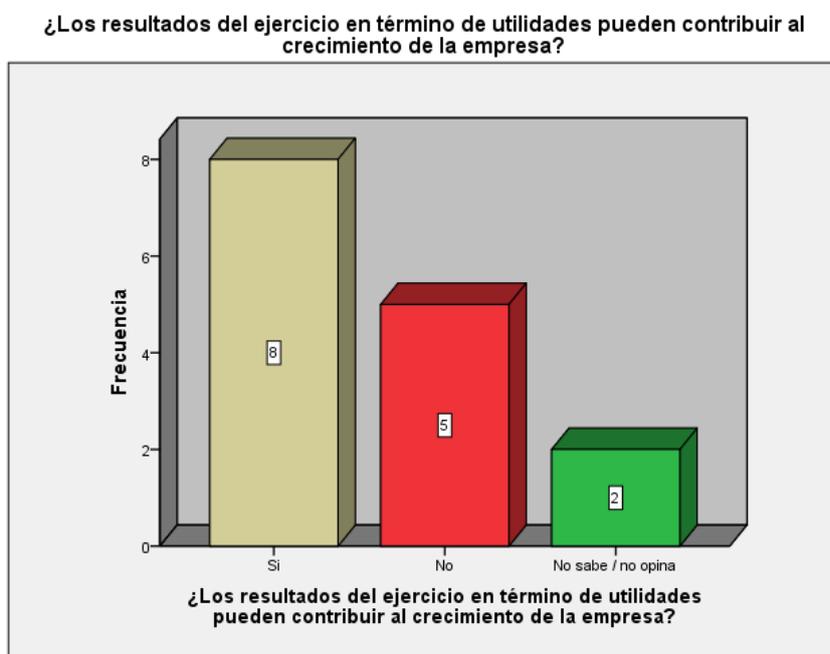


Figura N° 17 Resultados del ejercicio en término de utilidades pueden contribuir al crecimiento de la empresa

El 53.3% de los encuestados indicó que los resultados en término de utilidades si pueden contribuir al crecimiento de la empresa. Mientras que el 33.3 % señaló que no contribuyen. Finalmente, el 13.3 % de los encuestados declaro desconocer el tema por lo tanto no quisieron opinar al respecto.

Tabla N° 15 Reinversión de utilidades incrementa el valor patrimonial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	33,3	33,3	33,3
No	7	46,7	46,7	80,0
No sabe / no opina	3	20,0	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

¿Sabe usted que la reinversión de utilidades incrementa el valor patrimonial?

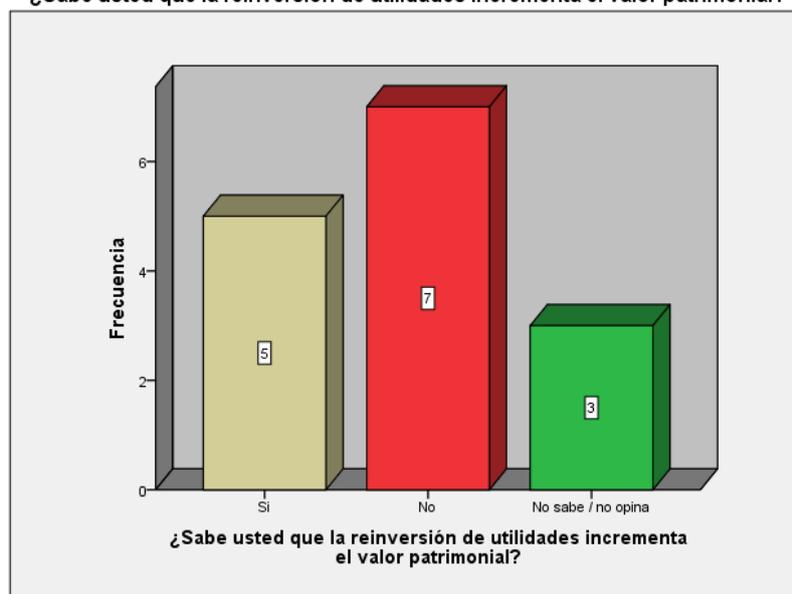


Figura N° 18 Reinversión de utilidades incrementa el valor patrimonial

El 33.3 % de las personas encuestada respondió que la reinversión de las utilidades si incrementa el valor patrimonial, mientras que el 46.7% de los encuestados, indicó que no, finalmente el 20% no opinó por desconocer el tema al respecto.

Tabla N° 16 Estrategia tributaria permite mejorar los resultados de las empresas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	6	40,0	40,0	40,0
No	7	46,7	46,7	86,7
No sabe / no opina	2	13,3	13,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

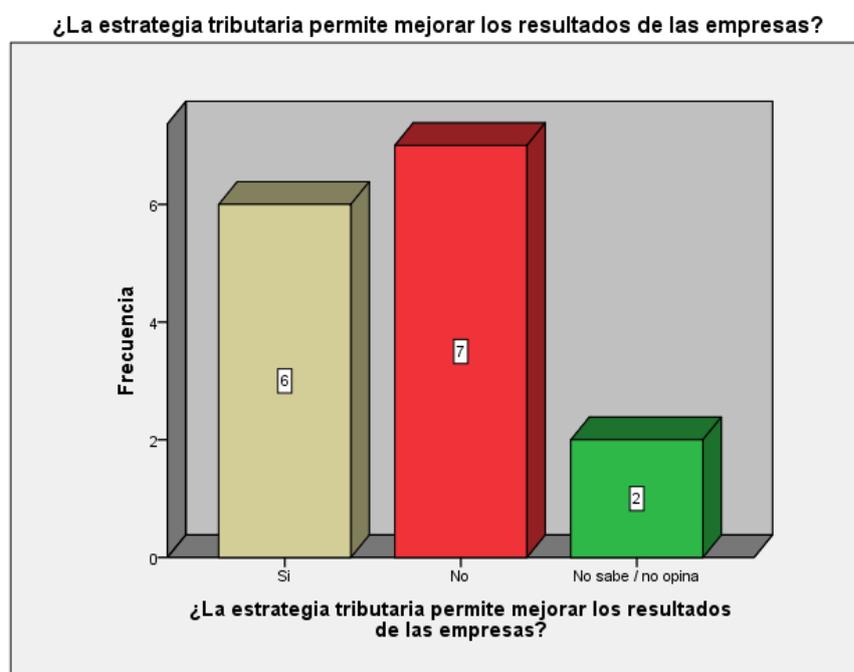


Figura N° 19 Estrategia tributaria permite mejorar los resultados de las empresas

El 40% de los encuestados señaló que la estrategia tributaria si permite mejorar los resultados de las empresas, mientras que el 46.7% indicó que no mejora los resultados de la empresa. Finalmente, el 13.3 % de las personas encuestadas, no quisieron opinar por desconocer el tema

Tabla N° 17 Estrategia tributaria permite mejorar los resultados de las empresas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	33,3	33,3	33,3
No	6	40,0	40,0	73,3
No sabe / no opina	4	26,7	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

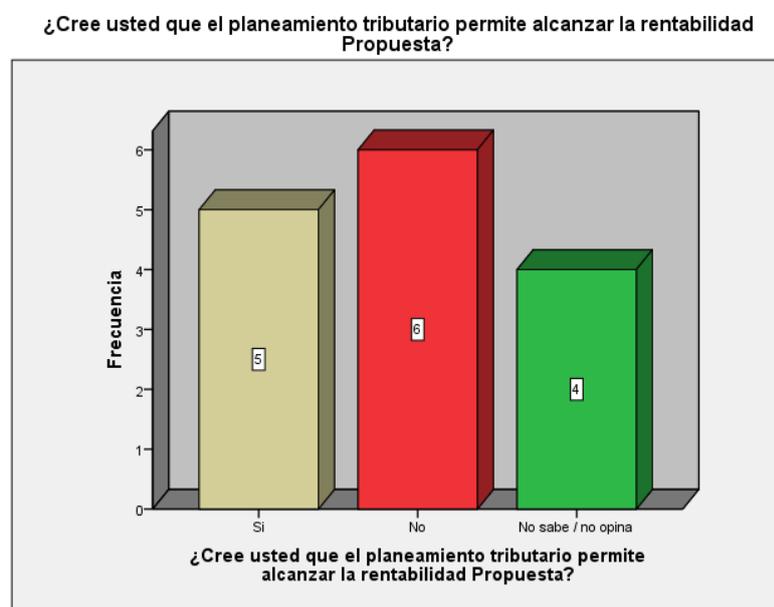


Figura N° 20 Planeamiento tributario permite alcanzar la rentabilidad Propuesta

El 33.3% de los encuestados señala que el planeamiento tributario si permite alcanzar la rentabilidad propuesta, un grupo mayoritario conformado por el 40% señaló que no era posible y el 26.7% no opina ni quiso responder por desconocer el tema.

Tabla N° 18 Aumento de capital mejora la situación patrimonial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	40,0	40,0	40,0
De acuerdo	6	40,0	40,0	80,0
En desacuerdo	3	20,0	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

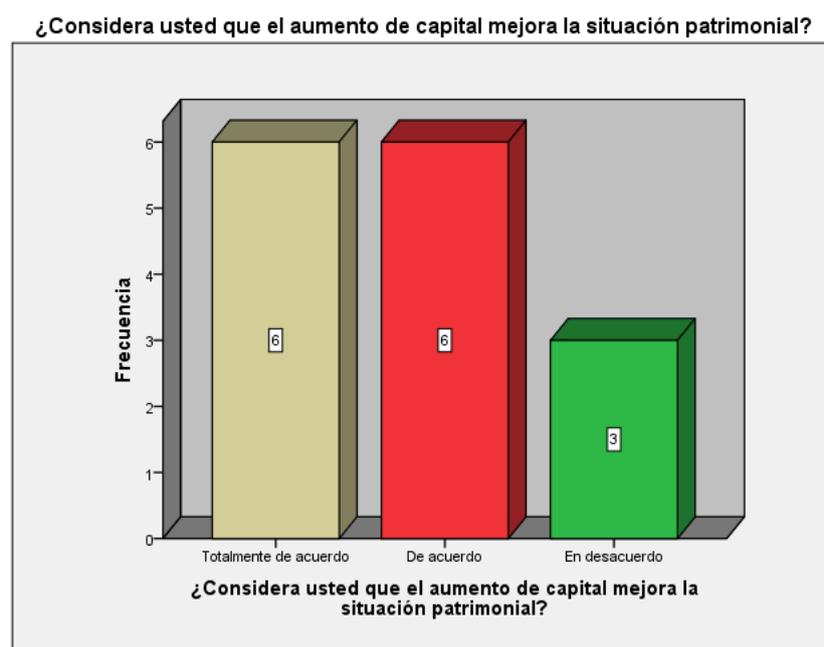


Figura N° 21 Aumento de capital mejora la situación patrimonial

El 40%, de los encuestados está totalmente de acuerdo en que el aumento de capital mejora la situación patrimonial de la empresa, mientras que el 40% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, y el 20% precisó estar en desacuerdo.

Tabla N° 19 Buen manejo de la gestión empresarial contribuye al fortalecimiento del patrimonio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	5	33,3	33,3	33,3
De acuerdo	6	40,0	40,0	73,3
De acuerdo	4	26,7	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

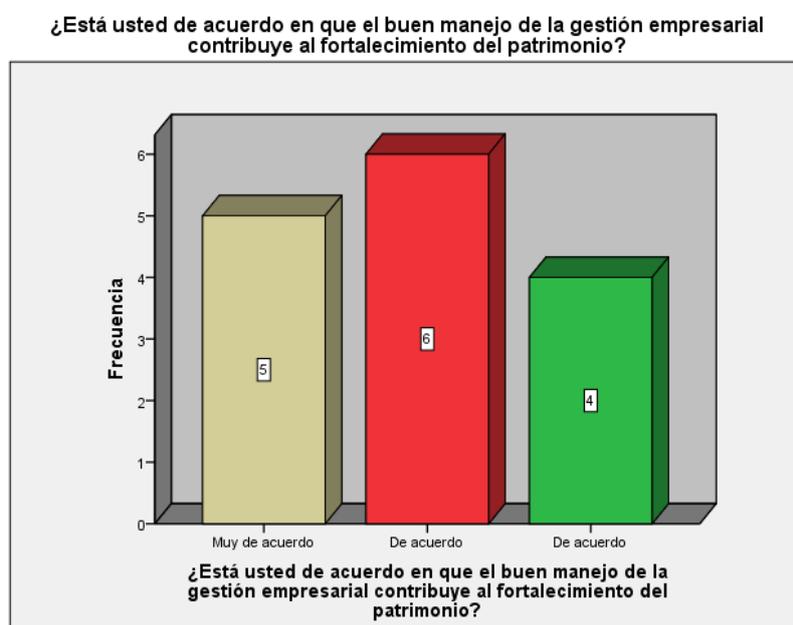


Figura N° 22 ¿Está usted de acuerdo en que el buen manejo de la gestión empresarial contribuye al fortalecimiento del patrimonio?

El 33.3% de los encuestados indicó estar muy de acuerdo que el buen manejo de la gestión empresarial contribuye al fortalecimiento del patrimonio, el 40% señaló estar de acuerdo y un alto porcentaje con el 26.7% precisó estar en desacuerdo

4.2. Discusión de resultados

La presente investigación se tuvo como objetivo general conocer la influencia del planeamiento tributario en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017. Se buscó identificar el planeamiento tributario y situación de impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

La investigación realizada es de tipo aplicada, el método es descriptivo, con un diseño tipo correlacional, para la muestra se consideró a 15 trabajadores del área administrativa; los cuales tienen conocimientos sobre el planeamiento tributario de la empresa, por tal motivo se encuestó por medio de un cuestionario para su análisis estadístico.

El planeamiento tributario influye directamente en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

4.3. Prueba de hipótesis

Hipótesis nula (H₀): El planeamiento tributario NO influye directamente en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

Hipótesis alterante (H_a): El planeamiento tributario influye directamente en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L. durante el ejercicio 2017.

$$\alpha = 5\%$$

$$gl. = 9.49$$

Nivel de significación

$$X_t^2 = 9.49$$

Prueba estadística:

$$X_c^2 = 9.67$$

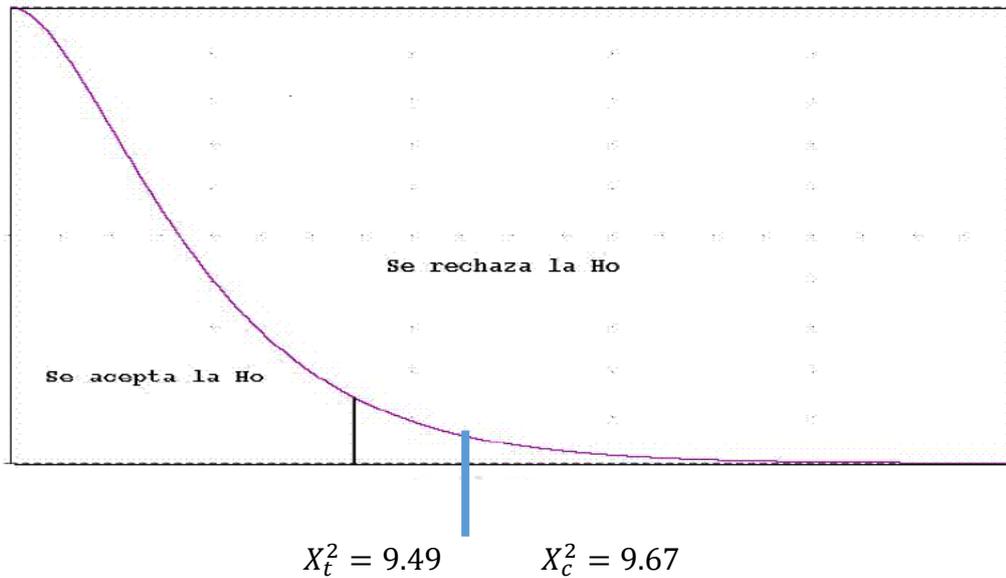


Figura N° 23 Constatación de hipótesis

Podemos observar según la prueba estadística Chi Cuadrado ($X_c^2 = 9.67$) cae en la zona de rechazo, entonces podemos concluir que con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, concluyendo que el planeamiento tributario influye directamente en el impuesto sobre la renta en la empresa Inversiones Arwaturro S.R.L. durante el ejercicio 2017, dicha hipótesis ha sido probada mediante la prueba no paramétrica Chi – Cuadrado procesada en el Software estadístico SPSS versión 22.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L no aplica de manera efectiva el planeamiento tributario como herramienta de gestión, por esta razón no cumple con sus obligaciones tributarias de manera puntual y oportuna, lo cual ha generado diversos compromisos tributarios, por ende, se observa la gran influencia del planeamiento tributario en el impuesto sobre la renta.
2. Se observa que no existe una política empresarial que permita establecer las metas y objetivos que la empresa espera alcanzar para lo cual se ha traducido en la falta de liquidez, incremento del endeudamiento y los gastos por infracciones tributarias.
3. Se observa que el personal administrativo que verifica directamente el área contable de la empresa de Inversiones Arwaturó S.R.L, no es capacitado en el manejo del planeamiento tributario como herramienta de gestión para la toma de decisiones.

RECOMENDACIONES

- Aplicar el planeamiento tributario, como herramienta de gestión, de tal manera que le permita a la empresa Inversiones Arwaturó S.R.L cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias utilizando los recursos financieros que genera.
- Establecer una política empresarial de fiel cumplimiento con el respectivo control y evaluación que permita alcanzar los objetivos y las metas propuestas para asegurar la rentabilidad empresarial.
- Desarrollar los pronósticos financieros como herramienta de gestión empresarial para la toma de decisiones oportunas y acertadas que permita el fortalecimiento de los bienes patrimoniales y en consecuencia garantizar la solvencia de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acedo M., J. Ayala C. y Rodríguez E. (2005). Rentabilidades, endeudamiento y costo de la deuda de las pymes. Madrid: Barcelona.

Ataliba, G. (2000). Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.

Ayala J. y E. Navarrete (2004). Efecto tamaño y sector sobre la rentabilidad, endeudamiento y coste de la deuda de las empresas familiares riojanas. Tesis para obtener el grado académico de magíster en contabilidad. Universidad de la Rioja. La Rioja-Argentina.

Hernandez, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). Metodología de la investigación. Ciudad de México, México: McGraw-Hill Interamericana.

Hirache, L. (2012). Adiciones y deducciones tributarias: Contabilización. Revista Actualidad Empresarial, 1(252),

Hirache, L. (2013). Reparos tributarios y su contabilización: Aplicación de la NIC 12. Revista Actualidad Empresarial, 1(275),

Moran, E. M. (2008). La administración fiscal de un negocio: productividad fiscal. Ciudad de México, México: Tax; 2008.

Parra, A. (2011). Planeación tributaria y organización empresarial. Bogotá, Colombia: Léxico jurídico tributario

Rivas, N., y Vergara, S. (2000). Planificación tributaria: Conceptos, teorías y factores a considerar. Santiago, Chile: MacGraw-Hill Interamericana; 2000.

Rodriguez, D. C. (2014). Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa inmobiliaria Santa Catalina SAC Trujillo, 2013

Sanz, C. J. (2000). Diccionario económico, contable, comercial y financiero. Barcelona, España: Ediciones Gestion.

Vargas, Z. R. (2009). La investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. San Juan, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

ANEXOS
MATRIZ DE OPERACION

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Planeamiento tributario	Teniendo en cuenta las diversas teorías establecidas para el planeamiento tributario, se ha tomado como definición conceptual la establecida por Moran (2008, Pág. 72) quien afirma que el planeamiento tributario debe verse como un proceso técnico encaminado a lograr un ahorro fiscal y a promover la inversión en las empresas, es decir, el planeamiento tributario: “busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”.	Asumiendo las diversas teorías sobre planificación tributaria se establece como definición propia lo siguiente: La planificación tributaria debe entenderse como un proceso estratégico que puede ser adoptado por cualquier tipo de contribuyente con el propósito de determinar y pagar el impuesto que rigurosamente debe pagarse al estado, teniendo en cuenta para esto la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo para el contribuyente y la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.	Obligaciones Tributarias	<ul style="list-style-type: none"> • Exigibilidad • Incumplimiento de las normas tributarias 	Ordinal
			Metas y Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento • Oportunidad 	
			Pronósticos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Programación • Planeamiento tributario 	
Impuesto a la Renta	De acuerdo a la revisión de la literatura el impuesto a la renta presenta 5 teorías, sin embargo, se ha considerado para la definición conceptual la combinación de 2 teorías sobre el impuesto a la renta, las cuales son: ”Rentas provenientes del capital y del trabajo” y la	La definición propia que tiene en cuenta la investigadora respecto al impuesto a la renta se basa en la combinación de la “Teoría renta producto del impuesto a la renta” y la “Teoría de las rentas provenientes del capital y del trabajo”, por lo cual el impuesto a la renta es	Recursos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidez • Infracciones tributarias 	Ordinal

	<p>teoría “Flujo de riqueza”, ambas teorías son adoptadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT (2013), dicha entidad define al impuesto a la renta como: “Aquella que provienen de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital”.</p>	<p>definido como: Un tributo que se paga al Estado a través de la Administración Tributaria (SUNAT) para sobrellevar los gastos públicos, el impuesto a la renta consiste en pagos obligatorios que son requeridos tanto a las personas naturales, como a las personas jurídicas, en las cuales se tiene en cuenta la ganancia que producen periódicamente a causa de la explotación de una fuente durable (empresa), además el impuesto a la renta grava a los ingresos que resultan del capital y del trabajo, además de la combinación de ambos factores.</p>	<p>Reconocimiento de ingresos y gastos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de devengado en los ingresos. • Principio de devengado en los gastos. 	
--	---	--	--	--	--

ENCUESTA

Estudio sobre el "PLANEAMIENTO TRIBUTARIO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA INVERSIONES ARWATURO S.R.L." Al respecto se presentan una serie de preguntas. Elija Ud. la alternativa que considere la más correcta, marcando con un aspa (X) la opción que mejor se adapte a su criterio

Esta encuesta es anónima, se agradece su colaboración en vista que será de mucha utilidad para la investigación que se viene realizando.

1	¿En qué oportunidad se considera exigible el cumplimiento de la obligación tributaria?	
	En la Primera semana del mes siguiente	()
	Según cronograma Surat	()
	No sabe / No opina	()
2	¿Sabe usted quién es el responsable en la Empresa de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias?	
	El Gerente	()
	El administrador	()
	El Contador	()
3	¿Conoce usted las consecuencias que origina incumplir con las normas tributarias?	
	Ser sujeto de una infracción tributaria	()
	Ingresar a la informalidad	()
	No sabe / No opina	()
4	¿Sabe usted las consecuencias que representa el inicio de la cobranza coactiva por no pagar la deuda tributaria?	
	Si	()
	No	()

5	¿La empresa de venta de combustible cumple con su obligación tributaria?	
	Según cronograma	()
	Según disponibilidad en caja	()
	Cuando dispone la gerencia	()
6	¿Se cumple con la programación del pago de la deuda tributaria en la oportunidad según lo establecido?	
	Casi siempre	()
	Una vez al año	()
	Ninguna vez	()
7	¿Cree usted que es muy importante que las políticas empresariales deban cumplirse para garantizar la gestión de la empresa?	
	Muy importante	()
	Importante	()
	Poco importante	()
8	¿Sabe usted que la calidad del servicio que ofrece la empresa satisface las demanda de los clientes?	
	Si	()
	No	()
	No sabe / no opina	()
9	¿Considera usted que las obligaciones tributarias se conocen anticipadamente?	
	Si	()
	No	()
	No sabe / no opina	()
10	¿Cree usted que con la programación de las obligaciones tributarias facilita el cumplimiento de la deuda tributaria?	
	Si	()
	No	()
	No sabe / no opina	()

VARIABLE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
11	¿En qué medida la liquidez de la empresa pone en riesgo la disponibilidad de los recursos financieros de la empresa?	
	En gran medida	()
	En menor medida	()
	No opina	()
12	¿Cree usted que la empresa debe recurrir al endeudamiento cuando no tiene suficiente liquidez?	
	De acuerdo	()
	Muy de acuerdo	()
	En desacuerdo	()
	Desconozco	()
13	¿Sabe usted si la empresa ha sido sancionada por una infracción tributaria?	
	Si	()
	Algunas veces	()
	No sabe no opina	()
14	¿Considera que el fraccionamiento de la deuda tributaria permite que el contribuyente pueda pagar su deuda tributaria de acuerdo a su capacidad económica?	
	Si	()
	No	()
	No sabe / no opina	()
15	¿Los resultados del ejercicio en término de utilidades pueden contribuir al crecimiento de la empresa?	
	Si	()
	No	()

16	¿Sabe usted que la reinversión de utilidades incrementa el valor patrimonial?	
	Si	()
	No	()
	No sabe / no opina	()
17	¿La estrategia tributaria permite mejorar los resultados de las empresas?	
	Si	()
	No	()
	No sabe / no opina	()
18	¿Cree usted que el planeamiento tributario permite alcanzar la rentabilidad Propuesta?	
	Si	()
	No	()
	No sabe / no opina	()
19	¿Considera usted que el aumento de capital mejora la situación patrimonial?	
	Totalmente de acuerdo	()
	De acuerdo	()
	En desacuerdo	()
20	¿Está usted de acuerdo en que el buen manejo de la gestión empresarial contribuye al fortalecimiento del patrimonio?	
	Muy de acuerdo	()
	De acuerdo	()
	En desacuerdo	()